

# EL ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN EN LA BAJA EDAD MEDIA

CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ

*Director del Archivo de la Corona de Aragón*

Parece redundante volver sobre la historia del Archivo de la Corona de Aragón (ACA) durante los últimos siglos de la Edad Media (lo que viene a representar los primeros de existencia de este establecimiento centenario) en el marco de un seminario organizado por la Institución Fernando el Católico, precisamente después de que esta misma entidad cultural publicara hace pocos años una extensa monografía de quien ha sido uno de los más destacados directores del Archivo, Rafael Conde y Delgado de Molina, como homenaje póstumo a su dilatada trayectoria profesional<sup>1</sup>. Allí se publican muchos documentos sobre la historia del viejo archivo real, algunos inéditos, y allí nuestro llorado amigo hace valiosas aportaciones. No fue la primera vez que trató el tema, pues la historia del ACA ha sido contada muchas veces<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> *Reyes y archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)*, Zaragoza, 2008. A esta obra nos remitimos de manera general para conocer el detalle de la historia del Archivo de la Corona de Aragón.

<sup>2</sup> R. CONDE y DELGADO DE MOLINA: *Les primeres ordinations de l'Arxiu Reial de Barcelona. 1384 / Las primeras ordenanzas del Archivo Real de Barcelona. 1384*, Madrid, 1993. Antes, ya lo había hecho FRANCISCO DE BOFARULL, en una obra que no llegó a ver la luz de la cual se conserva una parte de las galeradas: *Historia del Archivo de la Corona de Aragón* [Memoria inédita e incompleta], s.a, s.l. Fue aprovechada por Eduardo GONZÁLEZ HURTEBISE: «Guía histórico-descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón», en *Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España que están a cargo del Cuerpo Facultativo del Ramo, publicada bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín, Jefe del Cuerpo y Director de la Biblioteca Nacional. Sección de Archivos. Archivos Históricos*. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1916. También Jesús Ernesto MARTÍNEZ FERRANDO: *El Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1944; y Federico UDINA MARTORELL: *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*. Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1986. Por nuestra parte, hemos tratado el tema en: «Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón (en tiempos, Archivo Real de Barcelona)»,

No ha avanzado tanto la investigación desde hace apenas tres años de la publicación de esta obra como para permitir dar a luz nuevos datos que justifiquen otra aproximación. Es de esperar que, sin embargo, no sea esta la última ocasión para ello, porque el caso extraordinario que constituye el ACA –por su antigüedad como institución, por la riqueza de su contenido documental y por los valores simbólicos que se le han conferido– ofrece materia abundante de estudio y reflexión, tanto en el campo historiográfico como en el estrictamente archivístico, pues la excepcionalidad de su trayectoria reta la vigencia de algunos principios teóricos de esta disciplina, comúnmente aceptados en los últimos años.

Así nos encontramos con que la percepción contemporánea de este centro documental que ha acabado por imponerse –al menos entre los pocos aficionados y entendidos en este terreno– es la de un fondo documental inmutable desde su constitución y regularmente enriquecido por aportaciones reglamentarias (que corresponde al viejo Archivo de los reyes aragoneses en Barcelona) al que se suma a partir de los siglos XVIII y XIX la incorporación caprichosa de una serie de fondos documentales dispersos y sin coherencia entre ellos llevados a este centro por las actuaciones (o maquinaciones, según los críticos peor intencionados) de sus archiveros y sin mucha relación ni pertinencia con el conjunto documental originario. Una actuación archivística consecuente consistiría en restablecer al ACA en su prístina apariencia como Archivo real de Barcelona<sup>3</sup>.

Ocurre, simplemente, que nunca la realidad, y menos en el terreno de la Historia, es simple, y que esta imagen está distorsionada y no se corresponde con los datos documentales de los que disponemos. La constitución del ACA responde a un proceso dinámico prolongado en el tiempo, nunca acabado del todo. El Archivo real ingresó fondos de diversa naturaleza desde sus orígenes y de modo sostenido a lo largo de sus siete siglos de existencia, movido por un principio motor: el de acumular la documentación que fuera útil a la institución de poder a la cual servía y siguiendo las directrices de ese poder, que fue la monarquía durante más de cinco de sus siete siglos de existencia, y luego el Estado español durante los dos últimos siglos, en tanto que sucesor de aquella.

---

en *Hispania. Revista española de Historia*, núm. 226 (mayo-agosto 2007), pp. 413-454; y *Speculum. Vidas y trabajos del Archivo de la Corona de Aragón*, Valencia, Editorial Irta, 2008.

<sup>3</sup> Esta es la postura adoptada en el folleto de Ramon PLANES, Laureà PAGAROLÉS y Pere PUIG, *L'Arxiu de la Corona d'Aragó: Un nou perfil per a l'Arxiu Reial de Barcelona*, Barcelona, 2003, que de algún modo se recogió en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, en su disposición adicional decimotercera.

Como tantos otros objetos del patrimonio histórico, su formación es fruto de un proceso diacrónico continuado, de modo que lo que nos es dado contemplar actualmente no es sino el resultado de un complejo cruce de acciones e intervenciones sobre ese objeto, solapadas a lo largo de procesos históricos a su vez complejos. Pasa incluso con aquellos elementos que forman parte del imaginario cultural mundial, como ha demostrado Mary Beard con el Partenón de la Acrópolis de Atenas<sup>4</sup>.

Un caso parecido lo ofrece el ACA, cuyos fondos responden a una dinámica continuada durante siete siglos de concentración de documentos, de orígenes diversos, que por vías y circunstancias muy diferentes fueron a parar allí, con un único elemento indiscutiblemente común: que el rey o autoridad de quien dependía el Archivo, por sí mismo o mediante sus oficiales y representantes, se interesó por ellos y ordenó ingresarlos. Por eso, hay fondos documentales que fueron producidos por oficinas del Estado (concepto usado aquí por comodidad como término para designar una concreta forma de organización política europea en sus sucesivas fases temporales, desde la más remota a la más reciente, llámese monarquía o tal Estado) y otros que son fruto de la actividad de personas o entidades reales ajenas a la estructura administrativa del Estado pero cuyo funciones, competencias o patrimonio (aunque sean con un objeto puramente cultural) fueron absorbidas por este último y, en consecuencia, también lo hizo la documentación que produjeron. En efecto, la acumulación de fondos documentales procedentes de diversos territorios e instancias en un único depósito hasta el punto de generar, como fruto de esa misma acumulación, un único fondo documental es el medio que dio origen al ACA.

\*\*\*\*\*

Las noticias referentes a la documentación de los reyes aragoneses y a su archivo comienzan a proliferar desde mediados del siglo XIII, con la ampliación de los dominios de la Corona de Aragón. Consta la existencia de depósitos de documentos reales en el monasterio de Sijena, en el de San Juan de la Peña, en las casas de templarios u hospitalarios, y en el propio Palacio Real de Barcelona. Aquí, en realidad, hasta el tiempo de Pedro el Grande parece que había un conjunto caótico en el que se mezclaban las escrituras, el tesoro y las armas del rey, además de los libros, que también se consideraban un tesoro. De este tesoro o *camera regia* se encarga el *camerarius* (un cargo que es un desdoblamiento del

---

<sup>4</sup> Mary BEARD, *The Parthenon*, Cambridge MA, 2003.

antiguo de *reboster*)<sup>5</sup>. Su existencia nos consta por una orden de 1286 dada por Alfonso el Liberal a Pere de Sant Climent para localizar dos documentos que sus embajadores debían llevar a Roma, de los cuales se tomaría traslado visado por el arzobispo de Tarragona y cuyos originales debían devolverse a su lugar. Estos documentos, que eran el testamento de Pedro el Grande y la donación en vida de sus reinos a su hijo, se encontraban *in domo repositi palacii nostri* en una *caxia blanca* en cuyo interior había *quedam candelaria*, cuyas llaves, de la caja y de la *candelaria*, tenía el rey y las envía. Una vez sacados los traslados, deberá devolver las llaves al *reboster* Pere de Tàrrega<sup>6</sup>.

Tras un largo proceso de acumulación de fondos documentales, finalmente Jaime II ordenó, en 1318, que unas cámaras de ese Palacio Real de Barcelona, las cuales había dejado libres la ampliación de la capilla palatina, fueran destinadas a su archivo para que allí fuesen colocados «els registres, els privilegis e els altres scrits de la sua cancelleria e dels altres fets de la sua cort». Lo situó en el piso inferior, porque al mismo tiempo ordenó que en el piso superior se debía construir otra cámara similar en la cual «fossen conservades e estoyades les sues joyes d'aur e d'argent e les robes e els aparellaments de la sua cambra», que constituyó el llamado archivo de las armas y ropas de la cámara real<sup>7</sup>.

Este decreto verbal, cumplido a rajatabla, se considera el acta de fundación de nuestra institución. Allí pasó a conservarse la documentación que hasta entonces se había ido acumulando, por disposición del monarca, en la casa de la Orden del Hospital en Barcelona, donde durante los años precedentes se habían concentrado a su vez fondos procedentes de diversos depósitos, algunos ya mencionados: el del monasterio de Santa María de Sijena (Huesca), el de San Juan de la Peña (Huesca), el de la casa del Temple en Zaragoza, el del monasterio de Montearagón, el de Santes Creus, más los existentes en otras casas de funcionarios, eclesiásticos y palacios reales dispersos por todos los reinos del rey de Aragón (como el de Calatayud). ¿Por qué ocurrió así? Hasta que la recuperación del Derecho romano no culminó su obra con plenitud (y eso sólo sucedió a lo largo del siglo XIV), la autoridad del rey había dependido más de sus armas y sus castillos que de sus archivos. Pero un monarca pobre y no demasiado poderoso como era el aragonés tuvo la idea de desarrollar un sofisticado sistema de información. Jaime II era un

5 J. RUBIÓ I BALAGUER, «La institució de la biblioteca reial a Poblet en temps de Pere el Cerimoniós», en *Historia i historiografia*, Barcelona, 1987, pp. 411-453.

6 R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 22, pp. 226-227.

7 R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 35, pp. 35 y 236-237.

adelantado en su época. Intuyó que los antecedentes jurídicos y documentales de un asunto eran instrumentos que le podían dar una victoria ante los tribunales y que le ayudarían a gobernar con más eficacia sus reinos. Pero no era tan ingenuo como para pensar que los papeles ganaban batallas sólo por su valor jurídico. Dispuso además de espías en todas las cortes de su área y organizó unos cauces para recabar información escrita de lo que acontecía en sus dominios. Por eso cuidó de que ingresara en su archivo barcelonés toda la documentación de su casa, tanto administrativa como privada. Muy pronto se incorporaron tanto los registros como toda la documentación de la casa real que estuvo disponible: cuentas, procesos judiciales, relaciones de embajadores y confidentes, cartas familiares recibidas, etc. Y también, como veremos, la documentación incautada a los enemigos del rey o procedentes de dominios que se incorporaban a la Corona. Esta tendencia la siguieron sus sucesores de la casa de Barcelona. El traslado de la documentación al Palacio Real de Barcelona y su transformación en un auténtico archivo, sin las vacilaciones tan características de los momentos iniciales de una institución (que afectaron también a los registros de la cancillería, todavía en formación en tiempos de Jaime II)<sup>8</sup> son hechos ligados no sólo a reformas meramente burocráticas o administrativas de la casa real, sino a un proceso más profundo, y de más largo alcance, de estatalización de la monarquía.

Así fue. Tras su fundación, el jefe del real archivo era el notario guardasellos (que lo fue Bernat d'Aversó desde 1301) y, en su ausencia, se encargaba el escribano del palacio. La custodia del archivo de las armas y del archivo de las escrituras creados por Jaime II estuvo a cargo de oficiales diferentes que eran mutuamente independientes: el de las escrituras, dependía de la cancillería y por tanto del protonotario; y del archivo de las armas y de la cámara se encargaba el camarlengo. Sin embargo, la práctica debió ser algo confusa. Por ejemplo, en tiempos de Jaime II se guardaban en la cámara real no solo las joyas y armas de la corona, sino también los libros (como los incautados a los templarios)<sup>9</sup>. En un inventario de 1323, mezclados con armas, vestidos y plata, aparecen setenta

---

<sup>8</sup> Lo ha demostrado S. PÉQUIGNOT, «Enregistrer, ordonner et contrôler: les documents diplomatiques dans les *registra secreta* de Jacques II d'Aragon», en *Anuario de estudios medievales*, 32/1 (2002), pp. 478-479; y *Au nom du roi. Pratique diplomatique et pouvoir durant le règne de Jacques II d'Aragon (1291-1327)*, Madrid, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, n.º 42, 2009.

<sup>9</sup> J. RUBIÓ I BALAGUER, «La institució de la biblioteca reial a Poblet» cit.

y tantos libros<sup>10</sup>. La ubicación orgánica del Archivo real de las escrituras en el seno del pequeño entramado institucional de la Corona aragonesa no quedó del todo clara hasta más tarde. En las Ordenanzas de su casa de 1344, Pedro IV mandó que el camarero se llamara *camarlengo* y le encargó del inventario de la cámara y de lo que tenía el «armador». En 1359 ya se menciona *el tinent les claus del arxiu de les armes* del rey, que lo es Pere Palau hasta el reinado de Martín I. Para la parte documental, Pedro el Ceremonioso nombró el 6 de julio de 1346 a su escribano de registro Pere Perseya como archivero, eximiéndole de la obligación de seguir a la corte para ocuparse del Archivo, que se convertía así en una oficina permanente de trabajo documental en el seno de la Cancillería, situación que mantuvo durante toda la Edad Media hasta que pasó a convertirse en una dependencia de la Audiencia. Aun así, la confusión entre el tesoro y armería con el archivo propiamente dicho se perpetuó durante algún tiempo. El 11 de noviembre de 1372, por mandato del rey, se depositó en el Archivo una «ballesta de tro» (o bombardarda) y otros proyectiles, armas y pertrechos. A partir de entonces, según consta en ese mismo documento, hay varios movimientos de salida y entrada de esta ballesta y pertrechos<sup>11</sup>. Quizá al ser la bombardarda muy pesada y poco manejable se optó por dejarla en la planta baja y no subirla al tesoro o armería, en la planta alta. Nada extraño para quien esté acostumbrado a la realidad de los archivos, antiguos o modernos, si se conoce bien la tendencia de cualquier autoridad de todas las épocas a llenar los armarios y estanterías destinadas a la documentación con todo tipo de cachivaches y objetos, una tentación de la que tenemos constancia desde los lejanos tiempos del antiguo imperio persa, a mediados del siglo VI a. C.<sup>12</sup>.

Sabemos que, en la teoría y según las Ordenanzas dictadas por Pedro el Ceremonioso en 1344 (las cuales, de un modo u otro, continuaron vigentes durante toda la Edad Media), había cuatro grandes oficiales en la casa real aragonesa que constituían la espina dorsal de su aparato de gobierno: el mayordomo, los camarlangos, de quienes dependían los secretarios, el canciller y el maestre racional, bajo el cual se situaban el tesorero y el escribano de ra-

---

<sup>10</sup> F. MARTORELL, «Inventari dels béns de la cambra reyal en temps de Jaume II (1323)», en *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans* (1911-1912), pp. 662 y ss.

<sup>11</sup> ACA, Memoriales, 51, fol. 15v. Todavía el 16 de noviembre de 1386 continuaba en el Archivo, con la denominación de «quandam balistam sive bombardam lautonis» (ibídem, fol. 27v.)

<sup>12</sup> Ernst POSNER, *Archives in the Ancient World*, Cambridge MA, 1972, pp. 120-122.

ción<sup>13</sup>. Mayordomos y camarlangos, a pesar de desempeñar un papel político de primer orden, parecen tener menores responsabilidades administrativas de carácter público (que son las que en verdad producen y reciben documentos de forma continua y nutrida), y concentrar su actuación más bien en el ámbito doméstico del monarca, por lo que han dejado pocos rastros documentales, máxime porque la recepción y expedición de documentos en la casa real se hacía a través de la oficina que se había constituido para este fin, la cancellería (y por eso la documentación registral de los secretarios se encuentra allí, y no tanto la de trámite que quedaba en su poder).

La dependencia orgánica del Archivo real respecto de la cancellería se consagró cuando en 1384 Pedro el Ceremonioso dictó unas ejemplares ordenanzas para regular sus funciones: reclamar los registros a los escribanos reales, darles un tratamiento archivístico, restaurarlos y elaborar índices o inventarios de los documentos que se necesitaban. Basta con la lectura de estas ordenanzas para percatarse de que el Archivo real de Jaime II, concebido como un depósito (por entonces todavía poco definido administrativamente) de la documentación de cualquier tipo que interesara al monarca, se convertía en una oficina especializada de la cancellería dedicada a la conservación de los registros como instrumentos jurídicos en lo que constaba la voluntad del rey en tanto que creadora de derecho y que, por eso, podía afectar a las relaciones de la Corona con sus súbditos. Desde entonces, los papeles familiares de los reyes o que estrictamente les eran dirigidos (como la correspondencia diplomática de entrada) dejaron de remitirse sistemáticamente al Archivo real, que se especializó en lo que hoy se considera su gran tesoro, los registros de la cancellería regia. Y, en efecto, cuando un investigador entra en ese Archivo lo primero con lo que se encontrará es con los famosísimos registros de la cancellería real aragonesa, esos 6.704 volúmenes que se inician a mediados del siglo XIII y se continúan hasta 1714. No podemos ahora detenernos en su estudio, que ha recibido una bibliografía muy abundante, aunque queden todavía numerosos aspectos por trabajar, incluido su catálogo completo, sistemático y razonado<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> *Ordenaciones fetes per lo molt alt Senyor En Pere terç rey Darago sopra lo regiment de tots los officials de la sua Cort*, Barcelona 1850: *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, publicada por P. de Bofarull, vol. 5.

<sup>14</sup> J. TRENCHS y A.M. ARAGÓ, *Las cancellerías de Aragón y Mallorca desde Jaime I a la muerte de Juan II*, en *Folia Parisiensia*. 1, Zaragoza, 1983, con abundante bibliografía; A. M. ARAGÓ y J. TRENCHS, «Los registros de la cancellería de la Corona de Aragón (Jaime I y Pedro II) y los registros pontificios», en *Annali della Scuola Speciali per Archivisti e Bibliotecari dell'Università di Roma*,

La preocupación por conservar la documentación tramitada por la cancellería o las oficinas reales, por concentrarla y garantizar su custodia, había arraigado con tanta fuerza en la organización institucional de la monarquía que se sobrepuso al cambio dinástico, como Rafael Conde pone bien de relieve<sup>15</sup>. Desde un primer momento, también los Trastámara fueron muy conscientes del valor del Archivo, acaso por proceder de un reino que carecía de un instrumento de poder tan eficaz. Lo demuestra el uso que de él hizo Fernando I, de cuyo reinado se conserva una nutrida correspondencia con el archivero<sup>16</sup>. Su hijo y heredero, Alfonso V, comenzó el suyo con importantes decisiones archivísticas. Le preocupó en primer lugar, como era habitual, la recuperación de los registros y otros documentos que estaban en poder de los protonotarios y secretarios de su predecesor<sup>17</sup>. Siguió pronto el acto de las Cortes de Valencia de 1419 (aprobado el 13 de septiembre), precedido por un agravio de los brazos real y eclesiástico presentado en las anteriores Cortes, en julio de 1417<sup>18</sup>, para regular el depósito de los procesos de Cortes, de los procesos entre partes y de los registros de cancellería relativos al reino de Valencia en el archivo del Real de esa ciudad, lo que se tiene como el acta de su fundación<sup>19</sup>. En otro acto de esas mismas Cortes y fecha, se creaba el oficio de maestre racional del reino de Valencia y se tomaban disposiciones sobre su archivo<sup>20</sup>. Que estas normativas

---

XII (1972), pp. 26-39; R.I. Burns, *Societat i documentació en el regne croat de València*, Valencia, 1988; J. TRENCHS y R. CONDE, «Registro y registración bajo Pedro el Grande», en *XI Congresso di Storia della Corona d'Aragona*, Palermo, 1984, vol. IV, pp. 397-407; R. CONDE y DELGADO DE MOLINA, «Análisis de la tipología documental del siglo XIV: fuentes del Archivo de la Corona de Aragón», en *Cuadernos de Historia. Anexos de la revista Hispania*, 8 (1977), pp. 47-69; F. SEVILLANO COLOM, «De la cancellería de la Corona de Aragón», en *Homenaje a Martínez Ferrando*, Madrid, 1968, pp. 451-480; del mismo, «Apuntes para el estudio de la cancellería de Pedro IV el Ceremonioso», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XX (1950), pp. 137-241.

<sup>15</sup> Cfr. R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., de donde están sacadas las noticias que siguen.

<sup>16</sup> C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, «El Archivo Real de Barcelona en tiempos de Fernando I de Antequera (1412-1416)», en *Signo. Revista de la cultura escrita*, 12 (2003), pp. 31-60.

<sup>17</sup> Reales Órdenes de 1416, julio 20 (Barcelona); y de 1416, noviembre, 7 (Sant Boi de Llobregat), para que el zalmedina de Zaragoza obligue a Juan de Tudela a entregar al archivero unos registros del rey Fernando, en R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., pp. 254-255, docs. 54 y 55, respectivamente.

<sup>18</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., docs. 270 y 271, p. 642.

<sup>19</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 272, pp. 643-644.

<sup>20</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 273, pp. 644-645; C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Patrimonio regio y orígenes del maestre racional del reino de Valencia, con la reproducción del acta de su fundación y la de creación del Archivo del Real (después General, hoy llamado del Reino), promulgadas en las Cortes de 1419*, Valencia, 1998.

en apariencia meramente archivísticas obedecían a un movimiento más amplio de reforma administrativa de la hacienda real lo demuestra el hecho de que sólo unos meses más tarde se creaba el oficio de maestre racional del reino de Aragón y se tomaban medidas sobre el archivo de su documentación<sup>21</sup>.

Las disposiciones sobre archivos fueron constantes en los años siguientes. En 1422, la reina María aprobó una importantísima pragmática por la que ordenaba la remisión al Archivo real de registros, procesos y documentos reales en general<sup>22</sup>. Un acto de las Cortes aragonesas de Monzón-Alcañiz de 1436 dispuso la creación de los archivos del Justicia, de la Gobernación y de la Diputación del Reino<sup>23</sup>. Finalmente, esta política archivística, si se nos permite la expresión, culminó con la confirmación que en 1452 Alfonso V hizo de las ordenanzas de Pedro IV aprobadas en 1384 para el gobierno del Archivo real<sup>24</sup>.

¿Cómo se conjuga que esta política de protección sea coetánea con la notable reducción de la documentación de carácter no burocrático conservada en este establecimiento que no sea la contenida en los registros de la cancillería? Esta en parte es la documentación suelta que en el ACA se encuentra en la serie denominada *Cartas Reales Diplomáticas*, cuyo título, como se sabe, es notoriamente inexacto. Para los reinados de Jaime II y Pedro IV es particularmente abundante: unas 20.000 piezas para el primero y unas 7.500 para el segundo. Sin embargo, no ocurre lo mismo con las de Alfonso V. De los cuarenta y dos años de su reinado se conservan algo más de 4.000 documentos en treinta y tres cajas, mientras que sólo de los cuatro años del reinado de su padre Fernando I se guardan 3.613 en diecinueve cajas. Esto se explica por el origen de esta documentación, que debió proceder de la incautada al secretario Pablo Nicolás, que lo fue del rey Fernando y de su hijo Alfonso hasta su muerte en 1419, y que fue quien llevó en la cancillería los asuntos del Concilio de Constanza, tan trascendente en la historia de la Iglesia, y por cuya mediación obtuvo de los monarcas grandes favores<sup>25</sup>. Antes de septiembre de 1415, depositó en el

<sup>21</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 190, pp. 493-495; B. CANELLAS ANOZ, «Del oficio del Mestre Racional de la Cort en el Reino de Aragón (1420-145)», en *Aragón en la Edad Media*, núm. 16 (2000), pp. 145-162.

<sup>22</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 56, pp. 255-256.

<sup>23</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., docs. 191 y 192, pp. 495-496.

<sup>24</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 58, pp. 257-258; y del mismo autor, *Las primeras Ordenanzas* cit.

<sup>25</sup> Como escribano, a Pablo Nicolás se le encomendó durante el Interregno de 1410-12 el proceso contra los asesinos del arzobispo de Zaragoza (Francisco SEVILLANO COLOM, «Cancillerías de Fernando I de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo», en *Anuario de Historia*

Archivo real cuatro cofres y una caja de escrituras sobre los asuntos que había tramitado hasta esa fecha<sup>26</sup>. En conjunto, las piezas de la colección de Cartas Reales Diplomáticas de los años 1416 a 1419 constituyen más de un tercio de las totales conservadas para el reinado del Magnánimo. Que se trata de los papeles de este secretario, lo demuestra el hecho de que hay 59 cartas dirigidas al propio Pablo Nicolás, algunas de carácter estrictamente personal y familiar. Desde 1420, tras el primer viaje de Alfonso a Italia, y ya fallecido Pablo Nicolás, el carácter de esta serie de Cartas Reales Diplomáticas cambia: son más variopintas y en conjunto, da la impresión de ser unos pocos papeles desordenados que quedaron en las oficinas de la cancellería y donde solo encontramos cuatro que hagan referencia a la política internacional.

Este es un dato llamativo. Al contrario de lo que ocurre con la documentación del tiempo de Jaime II o Pedro IV, son muy contadas las cartas recibidas procedentes de autoridades extranjeras, o despachos o informes de embajadores y representantes del rey de Aragón, que debieron ser muy

---

*del Derecho Español*, XXXV (1965), p. 193). Fue notario del Compromiso de Caspe y secretario del rey Fernando I (Josep TRENCHS y Ángel CANELLAS: «La cultura dels escribes i notaris de la Corona d'Aragó, 1344-1479», en *Caplletra*, 5. *Revista de filologia*. Barcelona, 1988, p. 32; y de los mismo autores, *Cancillería y cultura. La cultura de los escribanos y notarios de la Corona de Aragón (1344-1479)*, p. 99). Intervino en el proceso contra el conde de Urgel, cuya sentencia leyó como secretario del rey y como tal fue quien recibió sus últimas voluntades. Continuó como secretario de Alfonso el Magnánimo hasta fines de 1419 (Francisco SEVILLANO COLOM, «Cancillerías» cit., pp. 194-195). Por su actuación al servicio del soberano en las negociaciones del Concilio de Costanza recibió grandes prebendas, tanto ante la corte pontificia (Francisco de BOFARULL Y SANS, *Felipe de Malla y el Concilio de Costanza. Estudio histórico-biográfico. Documentos justificativos y correspondencia diplomática de los embajadores aragoneses*. Gerona, 1882, pp. 96 y 98-103), como sobre las rentas patrimoniales del monarca aragonés (Vicente Ángel ÁLVAREZ-PALENZUELA, «Últimas repercusiones del Cisma de Occidente en España», en *En la España medieval*, vol. 8 (1986), pp. 61.

<sup>26</sup> ACA, Colección Historia del Archivo, caja V: «Inventari de les scriptures que-n Paulo Nicholas, secretari del senyor rey, ha lexats en l'archiu», en 8 fols. Por una nota autógrafa al margen del fol. 4r, se deduce que el inventario es anterior a septiembre de 1415. El conjunto estaba constituido por «lo caxó major», con 77 ítems, relativos a procesos, pliegos de cartas; «lo caxó menor», lleno de «de letres que estan en massos», con 2 ítems, relativos uno a 13 registros del sello secreto, y el otro a 3 cuadernos; «la caxa pocha cubierta de terç», con 30 ítems, conteniendo procesos, traslados de bulas, cartas e incluso «una bossa de pergamí hon ha algunes notes»; además, «l'altra caxa», con 73 ítems, de cartas, cuadernos, pliegos, manuales,...; y finalmente un «cofre quart», con 28 ítems, que comprenden, entre otros, algunos relativos a la elección como rey de Fernando de Antequera, el proceso contra el conde de Urgel, las ordenanzas de Zaragoza, y documentación sobre el Concilio de Costanza, incluyendo 68 bulas de convocatorias al Concilio, cada una con cinco sellos.

numerosos. Faltan casi por completo las de las autoridades italianas, salvo casos muy puntuales. Hay una del emperador Segismundo, otra del rey de Inglaterra, dos de la reina de Francia, dos de los embajadores de Inglaterra, ocho del conde y vizconde de Foix, dos de los duques de Berry, dos del duque de Borgoña y conde de Flandes, otra del condestable de Francia, cuatro del conde de Armagnac, tres del vizconde de Narbona, una del duque de Orleans, algunas de los arzobispos de Santiago y de Toledo, otra del almirante de Castilla, otra del duque de Saboya, una de la Universidad de París,... casi todas de los primeros años del reinado. Muy poca cosa para lo que debió ser un riquísimo archivo diplomático. Lo más revelador es que hay sólo cinco de Carlos, rey de Navarra, y una del rey y otra de la reina de Castilla (aparte de la numerosa documentación ligada a las paces de 1430 a 1436, que ingresó en un solo depósito)<sup>27</sup>, a pesar de la importancia familiar que los asuntos de estos reinos tuvieron para el Magnánimo. Y, quizá, esa sea la razón de su ausencia, como veremos.

Esto es, al contrario de lo que ocurre con Jaime II o Pedro IV, lo que falta casi por completo es la documentación de carácter diplomático que, dadas las dimensiones de la política internacional del Magnánimo, debió ser muy nutrida. Lo sabemos por numerosas referencias documentales. Nos consta, por ejemplo, que el estrecho colaborador del rey, Alfonso de Borja, obispo de Valencia y presidente del Consejo Real, inició (desde el mismo momento en que dejó al monarca para hacer su entrada en Roma el 12 de julio de 1444 tras ser promovido a cardenal) una intensa correspondencia con el Magnánimo, mediante la cual le enviaba datos e informaciones que le podían interesar así como consejos de todo tipo. Fueron muchas las cartas que el cardenal escribió a su rey desde su nueva dignidad, pues la relación entre ambos siguió siendo estrecha. En sus escritos a Alfonso de Borja y a otros, el monarca hace referencia a la abundante correspondencia que recibe del cardenal desde Roma. «Rebudes havem algunes letras vostres ab molts avisaments, los quals molt vos regraciam e-us reputam a gran complacència, pregant-vos, seguint vostro bon costum,

---

<sup>27</sup> La abundante documentación relativa a las paces con Castilla, tanto la emitida como la recibida, y las cartas generadas por los diputados encargados de acordar y ejecutar las paces con este reino, iniciadas en 1430 y que se prolongaron hasta 1436, muy copiosa respecto de la conservada en papeles sueltos, la ingresó en el Archivo el 17 de abril de 1477 Joan Sellent, antiguo escribano real (ACA, Memorial, 51, fols. 70v.-71r.) y debía formar en realidad unos pocos legajos que después se mezclaron.

ho vullats continuar», escribe el Magnánimo a Borja el 10 de julio de 1445<sup>28</sup>. «Muchas cartas he recibido vestras», le dice el rey en una suya autógrafa de 16 de marzo de 1446<sup>29</sup>. «Rebudes havem moltes letras vostres aquest dies pasats e vuy ne havem rebuda una lo dia pasat feta», comienza otra de 11 de febrero de 1447<sup>30</sup>. «Reebuda havem en aquesta hora vostra letra e regraciam-vos molt los avisaments e recorts que ns feu e donau per aquella, los quals com a saludables entenem seguir», le responde en una de quince días más tarde, el 26 de febrero de ese mismo año<sup>31</sup>. «Tres vostres letres havem reebut aquests prop passats dies, de les quals e dels avisos en aquelles contenguts, los quals indubítament nos són stats acceptes, havem haüd grandíssimo plaer», le escribe el 27 de mayo de 1454<sup>32</sup>.

No se han conservado en el ACA ninguna de las «muchas cartas» que el cardenal Borja escribió al rey. Sin embargo, se puede comprobar que, una vez ingresada una documentación en el Archivo de Barcelona, las pérdidas han sido contadas y puntuales. Hay motivos de seguridad para explicar este hecho en apariencia sorprendente. El monarca las recibió en Italia, y este tipo de documentación no se remitía al Archivo real en Barcelona, como sí se hizo con los registros. Pero, además, las circunstancias en las que se desenvuelve la relación entre el rey y Borja, que actúa como agente suyo en Roma durante muchos años, hace que esa correspondencia tuviese un carácter extraordinariamente secreto y que, por tanto, fuese destruida en el acto. Tenemos testimonios esclarecedores. Lo deja ver el Magnánimo en una respuesta autógrafa al cardenal, de 21 de diciembre de 1447: «Vuestra letra he recebida, leyda e cremada. Agradézcovos lo que me escrivís. Estad atentos vos e maestre Cerdán al opósito de nuestros enemigos, los quales no duermen, en especial en mentir cuando otro no pueden».<sup>33</sup> Como bien supone Ryder, y como sin duda el monarca sabía, el gran número de oficiales que tenían acceso a los registros hacía difícil mantener la confidencialidad del contenido de cualquier documento. Así lo demostró el embajador de Barcelona ante la corte de Nápoles en 1451, cuando pudo enviar a sus señores copias de unas cartas dirigidas a la reina

<sup>28</sup> C. LÓPEZ RODRÍGUEZ (dir.), *Diplomatari Borja*. Vol. 4. *Documents de l'Arxiu de la Corona d'Aragó (1444-1458)*. Valencia, 2007, doc. 32.

<sup>29</sup> *Diplomatari Borja* cit., doc. 49.

<sup>30</sup> *Diplomatari Borja* cit., doc. 61.

<sup>31</sup> *Diplomatari Borja* cit., doc. 65.

<sup>32</sup> *Diplomatari Borja* cit., doc. 128.

<sup>33</sup> *Diplomatari Borja* cit., doc. 81.

María y al maestre racional de Cataluña<sup>34</sup>. Toda esta documentación privada del Magnánimo que no se destruyó al momento –y eso no se haría con toda, a pesar de las noticias que hemos citado– debió quedar en Nápoles a su muerte, o quizá fue eliminada entonces, poco antes o poco después. En cualquier caso, no sabemos qué fue de ella. Pocas de estas cartas originales propiamente diplomáticas dirigidas al rey de Aragón por sus agentes y autoridades extranjeras han sobrevivido, y si lo han hecho, ha sido fuera del ACA. Por ejemplo, a la Real Academia de la Historia de Madrid fueron a parar algunas cartas originales que los embajadores del Magnánimo ante el Concilio de Constanza escribieron en 1417 a su señor informándole del desarrollo de esta asamblea<sup>35</sup>.

Para lo que nos interesa ahora, lo que nos está indicando el conjunto de estas informaciones acerca de la documentación de los Trastámara que ingresó en el Archivo real y que hoy se conserva en este depósito es un cambio en su naturaleza: en contraste con el carácter familiar que tuvo a lo largo del siglo XIV bajo la casa de Barcelona, y manteniendo algunos de los usos burocráticos consolidados, adopta con la nueva dinastía un aire más paraestatal y puramente administrativo o político, que se acentuará con Juan II y Fernando II, lo que sugiere también un cambio de rumbo en lo que se refiere a la memoria del poder y a su uso.

Lo constatamos en las limitaciones de acceso al Archivo. En junio de 1448, la reina María de Castilla prohibió al archivero real Jaume García librar copias de documentos que afectaban al interés real sin autorización de la reina o del tesorero<sup>36</sup>. Con ello se seguía la línea establecida por sus predecesores, consagrada en las ordenanzas del archivo de 1384, en las que se mandaba al archivero: «Guard-se encara que translats alguns dels registres de gràcies o de pecúnia o dels feus, ni d'altres que reparació toquen en res contra nós, sens manament fet ab letra nostra no gos fer ne librar»<sup>37</sup>. Esta prohibición se explica porque el libramiento de copias a particulares afecta a los intereses patrimoniales de la Corona. El depósito más importante de documentos de la Corona contiene muchos instrumentos jurídicos –especialmente los registros, por sus características de autenticidad y fe pública– que, como expresión de la voluntad regia,

<sup>34</sup> A. RYDER, *The Kingdom of Naples under Alfonso the Magnanimous*, Oxford, 1976, p. 254, citando un documento editado por José M.<sup>a</sup> MADURELL MARIMÓN, *Mensajeros barceloneses en la corte de Nápoles de Alfonso V de Aragón (1435-1458)*, Barcelona, 1963, p. 409.

<sup>35</sup> Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, A-5, fols. 15 a 37.

<sup>36</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 57, p. 257.

<sup>37</sup> R. CONDE, *Las primeras Ordenanzas* cit.

crean la ley y fijan su desarrollo normativo y aplicación casuística. La creciente juridificación de las relaciones sociales a la que se asiste a lo largo de los siglos XIV y XV hace que estos documentos con valor probatorio ante tribunales y garantes de derechos, ya no sólo del rey sino también de súbditos, interesen a los particulares. Necesitan, pues, acceder a los documentos allí conservados, para la defensa de sus derechos antes los jueces, reales o no, y ante otros particulares y no sólo ante la Corona. Pero este acceso, por muy controlado que esté, pone en cuestión el carácter meramente personal o dinástico de ese mismo depósito, que precisamente con ese fin, el dinástico, fue constituido. Los monarcas intuyen que el Archivo no contiene sólo la memoria personal de su acción de poder sino un conjunto de antecedentes administrativos que tienen consecuencias patrimoniales para los súbditos además de las propiamente políticas, y que, por tanto, el secreto de esas mismas acciones no puede mantenerse ni está, por eso mismo, ya garantizado. Por todo ello, la documentación personal de los monarcas –incluida la de su competencia más peculiar, la que hoy llamaríamos la política internacional– ya no llegó al Archivo, como en los tiempos de la Casa de Barcelona.

A esta transformación contribuyó la especialización del Archivo real en la custodia de los registros de la cancellería que establecieron las Ordenanzas de 1384, las cuales, al consolidar su ubicación en el corazón de la rutina burocrática de la cancellería (más que, por ejemplo, en la cámara del rey), le aseguraron el flujo de documentación que lo enriquecería pero también consagraron su carácter como depósito de antecedentes administrativos de la Corona, frente al de un archivo diplomático o familiar inmediatamente adscrito al monarca. Carácter burocrático que, iniciado a partir de 1384, culminó cuando Alfonso el Magnánimo confirmó esas ordenanzas en 1452, en el marco de las amplias reformas administrativas que introdujo en su imperio durante los años finales de su reinado.

El creciente interés por el valor probatorio de los registros y, por tanto, en el acceso al archivo del rey, si bien restringido al beneplácito del soberano, se constata en la disposición de Alfonso V dictada en 1419 para la creación de Archivo del Real de Valencia y de los registros específicos para ese reino, y en la de 1437 para la fundación del Archivo del Reino de Aragón, tomadas ambas a iniciativa de los estamentos reunidos en Cortes. La acumulación de documentación probatoria en nuestro depósito hizo que el Archivo real excediera los intereses particulares del monarca como su creador y propietario inicial, y que, por tanto, se consolidara la tendencia a considerarlo un archivo público, en tanto que contiene instrumentos jurídicos con efectos públicos y, en conse-

cuencia, que interesan a la comunidad, sean personas físicas o morales, pero al fin y al cabo sujetos de derechos y obligaciones afectados por las decisiones del soberano y sus oficiales. El monarca no puede impedir de un modo absoluto el acceso al mismo (porque los súbditos se dirigen a él como dispensador de gracias y administrador de justicia), pero al mismo tiempo tiene que precaverse de que puedan acceder a los secretos del Estado, incluida la situación de su patrimonio o de sus finanzas. Esta dicotomía se manifiesta claramente en la actuación sobre los registros de los llamados «reyes intrusos» (Enrique IV de Castilla, el condestable Pedro de Portugal y Renato de Anjou), los nombrados por los catalanes sublevados entre 1462 y 1472. Acabada la guerra con la victoria del rey legítimo, Juan II, se planteó qué hacer con esa documentación. Fue entonces, en 1472, cuando Juan II dictó una pragmática de excepcional importancia. En ella, el monarca decía que, si bien sus consejeros y allegados le recomendaban destruir los documentos despachados por sus enemigos, como hasta entonces se había hecho, para destruir su memoria y que no se conservara testimonio de ellos, sin embargo, él mandaba conservar los registros producidos por sus antagonistas, en lugar de destruirlos, para más exacto conocimiento de las cosas ocurridas y para que las generaciones venideras supieran cómo se comportaban los tiranos. Con ello, el rey decía imitar a los pontífices de Roma, quienes habían conservado los textos de las falsas doctrinas de los autores infieles y paganos para poder impugnarlos debidamente con mayor fundamento. Debían guardarse separados de los otros registros y quedar denigrados con la letra griega «theta», para que se supiera que se conservaban como miembros podridos de la monarquía. Estos registros fueron además forrados de negro, como manifestación externa de su contenido espurio<sup>38</sup>.

Con todo, la presión de la sociedad estamental para acceder a los fondos documentales donde constan sus derechos culminó con la constitución aprobada por las Cortes catalanas celebradas en Barcelona en 1481, mediante la cual el archivero quedó obligado a mostrar y dar traslado de las cartas que tocaran a intereses entre particulares, y requería la autorización del rey sólo en las que afectaran a los intereses de la Corona<sup>39</sup>. Este texto legal corroboraba, casi a la letra, lo dispuesto por una cédula que Fernando el Católico había dado unos meses antes, en mayo de 1480, en respuesta a una consulta del archivero Pere Miquel

---

<sup>38</sup> ACA, Real Cancillería, Pergaminos de Juan II, núm. 201; J. E. MARTÍNEZ FERRANDO, «Datos para el estudio de la cancillería de los príncipes que disputaron la Corona de Aragón a Juan II», en *Acta historica et archeologica*, (Barcelona), núm. 5-6 (1984-1985), pp. 225-241.

<sup>39</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 64, p. 265.

Carbonell<sup>40</sup> quien a su vez, en cumplimiento de la constitución de 1481, se apresuró a redactar una recopilación de las tasas exigibles para la expedición de copias y realización de búsquedas<sup>41</sup>. Que el interés de los súbditos por la conservación y acceso a la documentación real, y a su archivo, iba creciendo lo demuestra el hecho de que las Cortes de Barcelona de 1503, a consecuencia de una súplica elevada al rey por el archivero Pere Miquel Carbonell<sup>42</sup>, dispusieran que, en lo sucesivo, los registros de los protonotarios y secretarios se transfirieran al Archivo cada diez años<sup>43</sup>. Esta disposición fue ratificada en las Cortes de Monzón de 1510, que además fijaron las tasas por expedición de copias y suprimieron las de búsquedas de documentos<sup>44</sup>. Este carácter del Archivo como depósito de documentos reales probatorios con acceso limitado o privilegiado a los particulares se mantuvo durante toda la Edad Moderna y se reforzó desde el momento en que los reyes, y con ellos el núcleo del poder político, se trasladaron a la Corona de Castilla, de modo que el Archivo real de Barcelona acentuó la condición provincial y predominantemente administrativa (no política ni dinástica) de la documentación que ingresó a partir de entonces, como lo manifiesta su dependencia de la Audiencia.

Así pues, el Archivo real se constituyó y se concibió como un depósito de antecedentes documentales que interesan primordialmente al monarca, y subsidiariamente a los súbditos, para causar fe pública. Y con ese principio metodológico y fin fue ordenado ya por los archiveros que se ocuparon de él desde sus orígenes, con criterios muy anteriores, por tanto, a cualquier formulación de las modernas teorías archivísticas.

De tiempos medievales sólo tenemos la descripción somera y confusa que hizo Pere Miquel Carbonell al hacerse cargo del Archivo en 1476, que sintetiza Rafael Conde del siguiente modo<sup>45</sup>:

«Constaba de dos salas, una superior y una inferior, unidas por una escalera de caracol, con el siguiente contenido:

---

<sup>40</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 63, p. 265.

<sup>41</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 61, pp. 262-264.

<sup>42</sup> ACA, Colección Historia del Archivo, núm. 533.

<sup>43</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 65, p. 266.

<sup>44</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., doc. 66, p. 266.

<sup>45</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., pp. 73-74.

**SALA SUPERIOR**

Registros desde el infante Alfonso.

Registros de reyes «Intrusos».

21 cofres *ferrats* llenos de documentos.

(Algunos *libres larguets scrits que parlen de consells*, de tiempos de Juan I y Alfonso V y sus lugartenientes, que saca para colocar los Intrusos).

Armarios superiores: 6, ciudad de Valencia; 7, Órdenes militares. Armarios inferiores: 1, Sobrarbe; 2, Ejea; 3, Teruel; 4, Tarazona; más otros tres de cuyo contenido nada dice.

**SALA INFERIOR**

Una caja con *Usatges* de Cataluña, Ordenanzas de Casa y Corte de Pedro IV, testamentos reales, bulas pontificias, procesos de Cortes.

Dos sacos con documentos arrollados (*cartes canonades*).

Fuera de los armarios, sobre unos maderos, los dos volúmenes del *Liber Feudorum maior*.

Registros de Cancillería desde Jaime I a Jaime II.

Volúmenes diversos.

Procesos de jueces de la *curia regis*.

Procesos contra el conde de Ampurias, contra el conde de Foix, un libro sobre rentas de Mallorca, un volumen con bulas, unas *Costums de Lleida*, etc.

Una caja con sacos con escrituras.

Armarios 1 a 8: 1, Cataluña; 2, Barcelona; 3, Lérida y Pallars; 4, Gerona; 5, Tarragona; 6, Mallorca; 7, concordias entre reyes; 8, Cerdeña y Córcega.

Armarios 1 a 5: 1, reino de Aragón; 2, Zaragoza; 3, vacío; 4, Negocios entre reyes; 5, reino de Valencia.

Registros de Pedro IV y Leonor de Sicilia.

*Memorialia feudorum et regaliarum quae dominus rex habet distincta per vicarias Cataloniae*.

Algunos memoriales.

Por esa época, pues, y no sabemos desde cuándo, parece que el Archivo real había pasado a ocupar la parte alta donde en tiempos estuvo el archivo de las armas y ropas de la cámara real. Más interesante resulta el hecho de que, como se ve por la relación de Carbonell, la documentación se desglosa por su ubicación física, y está integrada por tres grandes conjuntos, cuyos principios organizativos son diferentes, aunque los archiveros trataron de homogenizarlos:

los registros de la cancellería, los pergaminos contenidos en los armarios, y otra documentación de carácter vario, la más voluminosa constituida por escrituras sueltas en papel, dispersa por las dos salas. Vayamos por partes.

Desde su formación en la cancellería, los registros se dividían por reinados. Dentro de cada reinado, se distinguen los que son propiamente de los reyes y los de lugartenientes reales de cada monarca. A su vez, dentro de cada uno de estos subgrupos, los registros se dividen por series temáticas y territoriales, que tienen también un fundamento organizativo, en función del oficial que los forma y rige. Hasta ahora, se pensaba que los primeros registros de Jaime I forman una única serie indiferenciada, salvo los dedicados a los repartimientos de Valencia y Mallorca. Las cosas, sin embargo, parecen ser diferentes<sup>46</sup>. Lo que resulta seguro es que bajo Pedro III, y sobre todo desde 1283, se inició o se perpetuó una rudimentaria agrupación de los documentos por series de registros de acuerdo a su materia. Desde que, bajo la influencia pontificia, la cancellería aragonesa alcanzó su madurez con el reinado de Jaime II, las series de registros se ampliaron, aprovechando el formulismo propio de las escrituras medievales, que permitía automatizar la expedición de los documentos y su posterior clasificación. La cancellería regia de Jaime II abrió las series básicas (*Commune, Gratiarum, Curiae*, etc.), complementadas por registros especiales para materias concretas, y por series menores (*Thesaurarii, Exercituum et curiarum, Cavalleriarum*, etc.). La conquista de Cerdeña por obra de Jaime II originó la primera serie territorial (*Sardinie*), seguida, tras la reincorporación del reino de Mallorca bajo Pedro el Ceremonioso, por la *Maioricarum*. De esta manera, se llegó durante el reinado del Ceremonioso a un doble bloque de series de registros: las series temáticas (donde se recoge la documentación relativa a los dominios ibéricos de la Corona) y las territoriales, dedicadas a los reinos incorporados (Cerdeña, Mallorca y Sicilia). Así pues, bajo el reinado de Pedro IV se alcanzó el punto culminante de este sistema de clasificación: los 977 registros reales se dividen en cuarenta y tres series, más otras 36 que contienen tan sólo uno o dos volúmenes de registros especiales incluidas globalmente en la *Varia* de este monarca (una serie ficticia creada posteriormente, sin base alguna y en la cual junto a los registros especiales se encuentran además otros pertenecientes a antiguas series hoy disgregadas), todo ello sin contar con las lugartenencias ni con los registros

---

<sup>46</sup> Alberto TORRA PÉREZ, «Los registros de la cancellería de Jaime I», en *Jaume I. Commemoració del VIII centenari del naixement de Jaume I*. Volum I, Barcelona, 2011, pp. 211-229.

de las reinas<sup>47</sup>. En los reinados sucesivos, menos dilatados temporalmente, se redujo el número de series, a lo que no debió de ser ajena la racionalización de la cancellería ante tan disparatada tipología documental: aparte de la *Varia* mantenida por las clasificaciones posteriores para cada reinado y sin contar con las lugartenencias, los registros de Juan I se repartieron en 21 series, los de Martín I en 17, los de Fernando I en 15; un reinado tan complejo como el de Alfonso V sólo tuvo unas 25 series, sin incluir las territoriales de Mallorca, Cerdeña, Sicilia, Valencia ni las de los lugartenientes<sup>48</sup>. Desde finales del siglo XV, esta tendencia se acentuó para reducir aún más el número de series durante los siglos XVI y XVII. Sin duda, el sistema de registro empleado por la monarquía medieval aragonesa, que se perpetuó durante la Edad Moderna, era mucho más complicado, aunque también más completo, que el mantenido en la cancellería castellana, cuyo famosísimo registro del sello comienza de manera seriada en 1474, si bien la costumbre de registrar la documentación real es anterior<sup>49</sup>.

Un sistema tan complejo, aunque eficaz para los objetivos y las prácticas administrativas de la época, debía de producir enormes dificultades de clasificación de las escrituras reales, en parte por el propio método de trabajo de la cancellería (pues al menos hasta el reinado de Jaime II los asientos se copiaban primero en cuadernos sueltos y luego se encuadernaban, práctica sustituida por el empleo de volúmenes prefabricados desde los tiempos de Pedro IV), en parte a causa del carácter itinerante de la Corte (ya que los escribanos de la cancellería acumulaban la documentación a registrar, para ponerla al día cuando la corte real se asentaba en un lugar). Tales errores de clasificación ya coetáneos a la producción de los registros se sumaron a los conocidos problemas codicológicos posteriores, inevitables en una documentación de vida varias veces secular. En los siglos siguientes, no sólo se produjeron clasificaciones incorrectas, sino que muchos registros fueron de nuevo encuadernados, con el bien intencionado objetivo de salvarlos del deterioro, pero con la consecuencia de introducir aún más confusión en las series, pues las encuadernaciones originales y las guardas en las que figuraban la clasificación primitiva de la cancellería se perdieron y se

---

<sup>47</sup> F. UDINA MARTORELL, *Guía del Archivo* cit., pp. 192-195; R. CONDE, «Análisis» cit.

<sup>48</sup> Las describen Beatriz CANELLAS ANOZ y Alberto TORRA PÉREZ, *Los registros de la cancellería de Alfonso el Magnánimo*, Madrid, 2000.

<sup>49</sup> F. ARRIBAS ARRANZ, «Los registros de la cancellería de Castilla», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXII (1968), pp. 171-200; y CLXIII (1969), pp. 143-162.

abrió camino así a unos errores que se han perpetuado<sup>50</sup>. A principios del siglo XIX, el archivero Próspero de Bofarull dio a la serie de registros, a la cual incorporó algunos volúmenes que propiamente no eran tales, un número correlativo, del 1 al 6.189, más la serie de registros de los reyes intrusos, con su propia numeración del 1 al 197. Con esta operación consagró su clasificación y les dio el aspecto con el cual los ha conocido la historiografía de los dos últimos siglos.

Muy distinto es el caso de los pergaminos. Nos consta que al menos hasta 1328, los pergaminos, conservados en sacos, se guardaban en grandes cajas. Fue el primer archivero titular, Pere Perseya, quien puso los fundamentos del sistema de clasificación del Archivo real. Las escrituras en pergaminos se agruparon en sacos y estos a su vez por armarios, con un criterio fundamentalmente territorial, complementado con algunas materias específicas. El inventario de Perseya refleja una organización en veinte armarios<sup>51</sup>: siete para Aragón (el de los negocios generales de Aragón, más los de las sobrejunterías de Zaragoza, Huesca, Sobrarbe y la Litera, Ejea, Teruel y Albarracín, y Tarazona); cuatro para el reino de Valencia (el de negocios generales de este reino, más los de la ciudad de Valencia, los del distrito entre el río Ulldecona y el Uxó, y los del distrito desde el río Júcar y *ultra Sexonam*); seis para Cataluña (el de negocios generales del Principado, más los de las veguerías de Barcelona y el Vallès, Lérida y Pallars, Gerona y Besalú, Tarragona, y condado de Osona); dos armarios generales (el de Negocios entre reyes –de Aragón, Castilla, Portugal y otros, incluidos el reino de Granada–, y testamentos reales); más finalmente uno con la documentación relativa a las órdenes militares del Hospital, Temple y Montesa. Los pergaminos se agrupaban, dentro de cada armario y saco, por rúbricas, que se correspondían también a territorios, por lo general, o a negocios concretos. La cantidad de documentos reseñados bajo sus correspondientes rúbricas no sobrepasa el número de ocho. Los armarios quedan abiertos a nuevas incorporaciones de documentos.

Perseya dejó incompleta la organización por armarios. El archivero Jaime García, que ejerció su cargo entre 1440 y 1475, añadió otros armarios: el de

---

<sup>50</sup> R. I. BURNS, *Societat i documentació* cit., p. 87; F. ARRIBAS ARRANZ, «Las clasificaciones metódicas y su aplicación a los fondos de archivo», en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 57 (1951), pp. 317-323; C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, «La serie de registros Curie de la cancellería regia aragonesa en el Archivo del Reino de Valencia», en *Estudis castellonencs*, 7 (1996-97), pp. 491-509.

<sup>51</sup> Lo que sigue, respecto de las sucesivas clasificaciones del Archivo real, sacado de la minuciosa exposición de R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., *passim*.

negocios entre los reyes de Aragón, Francia y Navarra; los de las veguerías de Manresa, Montblanc, Cervera y Tàrrega, Tortosa, más el del condado de Urgel. Con posterioridad a García se añadieron los de Cerdeña, Mallorca, Dotes Reales y Vilafranca, y otros hasta llegar a los treinta armarios de finales del siglo XVI.

Como vemos, la clasificación de las escrituras sueltas en pergamino se hacía en el Archivo según los principios que interesan al rey de Aragón, que son los de administrar sus dominios patrimoniales, en este caso con unos criterios más simplificados (también en razón de la específica naturaleza jurídica y diplomática de estas escrituras) que los de los registros, los cuales ya venían formados y clasificados desde la oficina que los producía, según sus propios principios organizativos, y que respondían a una combinación de criterios propios de carácter territorial, orgánico, diplomático y de materias. Este sistema de armarios y sacos se mantuvo hasta el siglo XVIII, cuando el conjunto de pergaminos sufrió una profunda reordenación en aplicación de los reglamentos del Archivo de 1738 y 1754. Salvo las bulas pontificias, todos los pergaminos fueron reunidos en una sola colección, agrupados por soberanos, desde los condes de Barcelona, y ordenados con un número correlativo dentro del epígrafe de cada soberano. Rafael Conde, quien describe con detalle esta operación iniciada en tiempos del mercedario Mariano Ribera, continuada por Francisco Javier de Garma y culminada por Próspero de Bofarull, opina que se realizó más por razones pragmáticas que eruditas, como habitualmente se aduce<sup>52</sup>. La consecuencia fue que las procedencias se mezclaron, y ya no sólo las antiguas clasificaciones por territorios y negocios, sino entre los fondos propios u orgánicos emitidos o recibidos por la cancellería real con los pequeños o grandes fondos documentales sin ninguna relación con aquellos y que durante siglos se habían ido incorporando, por causas diversas, al Archivo, en su función de depósito documental al servicio del rey<sup>53</sup>. Cuando se realiza un análisis detallado de esta documentación, la realidad depara sorpresas. Esto ocurre a propósito, por ejemplo, de la colección de pergaminos del tiempo de Jaime I, estudiada por Jaume Riera, quien ha establecido una primera distribución de los antiguos fondos documentales que la integran<sup>54</sup>, lo cual es bastante revelador del proceso de formación del ACA, como veremos a continuación.

<sup>52</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., pp. 148-181.

<sup>53</sup> J. RIERA I SANS, «L'arxiu com a depòsit». *Arxius. Butlletí del Servei d'Arxius*, núm. 30 (2001), pp. 1-2.

<sup>54</sup> Lo que sigue, sacado de este informe en ACA, Secretaría, «Informe sobre els pergamins de Jaume I», mecanografiado.

De las 2.406 piezas integrantes de la colección de pergaminos de Jaime I conservados en el ACA, Riera, en un meritorio esfuerzo y dentro de las dificultades y reservas inherentes a este tipo de trabajo por ausencia de relaciones fiables de fondos levantadas en el momento de su ingreso, determina hasta trece procedencias diferentes. En primer lugar, los fondos documentales de tres encomiendas de la orden del Temple secuestradas en el momento de su supresión (1308-1315): son las de Palau-Juncosa-Barcelona (con 274 pergaminos); la de Barberà-Granyena-Valfogona (con 241 pergaminos); y la de Puigreig-Cerdanya (94 pergaminos). También hay una parte de los fondos de la encomienda templaria de Tortosa, muy incompleta (30 pergaminos), lo que le permite atribuir su depósito a la permuta que en 1294 Jaime II realizó con el dominio sobre esta ciudad a cambio de otras posesiones en el reino de Valencia. Hay también un quinto grupo muy fragmentario de pergaminos relacionados con el Temple, tanto en general como relativos a otras encomiendas que no fueron secuestradas (55 pergaminos). Otro fondo por completo diferente es el que procede del patrimonio del linaje Berga, situado en Berga y el Berguedà (107 pergaminos), que pudo pasar en 1309 a Jaime II, cuando adquirió este patrimonio a Sibilia, condesa de Pallars, nieta de Sibilia de Saga o de Berga, la última amante de Jaime I<sup>55</sup>. Un séptimo grupo de pergaminos corresponde a la administración del linaje Castelvell-Montcada-Bearn en Cataluña (348 pergaminos). Es una parte del archivo de esta familia que se encontraba en Castellví de Rosanes y que fue confiscado en 1396, cuando Mateu de Castellbó intentó ocupar militarmente el principado de Cataluña. La colección de pergaminos de Jaime I del ACA se compone también con los restos de patrimonios sicilianos secuestrados por el infante Martín cuando estuvo en aquella isla (19 pergaminos). Otros dos grupos de pergaminos, de ingreso mucho más tardío, pertenecieron originariamente a los monasterios de Sant Joan de les Abadesses (167 pergaminos) y de Santa Maria de l'Estany (112 pergaminos), y fueron depositados en el Archivo real en 1610. El conjunto más sustancioso es el que hace referencia a la casa y patrimonio real de Jaime I (808 pergaminos), constituido por aquellas piezas que ya en tiempos de este rey estaban destinadas a ser guardadas en el Archivo desde su confección (como su testamento) o aquellas otras que estuvieron relacionadas con su patrimonio: por ejemplo, las que se refieren al condado de Urgel, a las rentas de bailía de Barcelona, a molinos en los dominios reales, etc.

---

<sup>55</sup> A. PLADEVALL I FONT, *Sibilla de Saga. Perfil biogràfic de la darrera amiga de Jaume I*, Barcelona, 1973.

Por último, otro grupo es el de los pergaminos adscritos a la colección de pergaminos de Jaime I en tiempos muy recientes (4 pergaminos), más un conjunto integrado por los pergaminos que no ha sido posible adjudicar a ninguno de los fondos anteriores o cuya vía de ingreso en el Archivo es imposible de determinar (147 pergaminos).

Sorprendentemente, por tanto, respecto de lo que se anuncia en el título de la colección, sólo 1/3 de los pergaminos estuvieron en puridad en un inicial Archivo real como fruto de la actividad directa de Jaime I y de sus oficiales. Consta que al menos otro 1/3, aproximadamente (los de las encomiendas del Temple, los de Tortosa y los del patrimonio del linaje Berga) pasaron a la Corona en tiempos de Jaime II, a fines del siglo XIII y principios del siglo XIV, justamente por los mismos años en que estaba en marcha el programa de concentración de documentos que dio lugar a la fundación del Archivo real. Por último, otro 1/6 de los pergaminos ingresó a consecuencia de la política de Martín I, y 1/6 más, en números redondos, lo hizo muy tardíamente, en el siglo XVII, y también como consecuencia del ejercicio del poder real.

Conocemos los contextos históricos y las circunstancias de estos ingresos, a veces de manera muy general, a veces en detalle. Quizá de los que haya más noticias, por la dimensión que tuvieron, sea de los fondos documentales de la orden del Temple. Como buenos administradores, los templarios guardaban documentos en los castillos en los que se defendieron en el momento de la supresión de la orden, aunque no sabemos cuál era su grado de organización. Jaume Riera, en el informe citado, interpreta la ausencia de notas dorsales coetáneas, característica de los pergaminos templarios, como una prueba de que, en el momento de disolverse el Temple, sus archivos no habían estado ordenados ni clasificados internamente. Alan Forey subraya la lentitud con la cual la documentación relevante pasó, después de la supresión, de la orden del Temple a la del Hospital y Montesa<sup>56</sup>. En abril de 1318, meses después de la entrega de tierras templarias en Aragón y Cataluña al Hospital, Jaime II ordenó a todos los oficiales reales enviar a la corte toda la documentación de las casas templarias en esas regiones para que fuera examinada y el rey pudiera retener la que estaba relacionada con él mientras que el resto sería entregada al Hospital<sup>57</sup>. El monarca quería guardar aquellos documentos que proveyeran de información sobre

---

<sup>56</sup> ALAN FOREY, *The Fall of the templars in the Crown of Aragon*, Aldershot-Burlington, 2001, p. 190.

<sup>57</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 279, fol. 166v.

los derechos reales; el Hospital recibiría solo transcripciones<sup>58</sup>. En los meses siguientes, el rey reconoce haber recibido documentos de Zaragoza, Monzón, Tortosa y Miravet, pero los de Gardeny no llegaron hasta julio<sup>59</sup>. A Forey no le sorprende que tuviera que aplazarse el juicio en varias disputas en las cuales los Hospitalarios estaban implicados en Aragón y Cataluña porque no tenían acceso a los documentos templarios<sup>60</sup>. Hasta finales de noviembre, Jaime II no ordenó la transferencia al Hospital de la documentación relativa a Cantavieja, y solo en abril de 1319 se hicieron los acuerdos para la transmisión de materiales relativos a Tortosa, mientras que un inventario redactado en 8 de mayo de 1319 documenta la entrega al Hospital de un gran número de documentos sobre Monzón y Barberà<sup>61</sup>. Ya en mayo 1319, los Hospitalarios presentaron una carta de Ramón Berenguer IV de 1143 para demostrar sus derechos<sup>62</sup>.

Todavía en 1322 alguna documentación templaria pasó al Hospital; por entonces, los documentos templarios que permanecían en las manos del rey incluían algunas cartas aragonesas y catalanas que no se relacionaban directamente con los derechos reales<sup>63</sup>. Montesa se encontró en una situación parecida. Aunque las cartas papales para el establecimiento de la orden y alguna documentación relativa a propiedades particulares fueron manejadas por el maestre en el verano de 1319, no fue hasta la última parte de ese año y principios de 1320 que el castellano de Amposta y las comandas hospitalarias fueron conminadas a entregar a la Corona documentos relativos a las propiedades que habían sido asignadas a Montesa, e igualmente a principios de 1320 a Pedro Boyl se le ordenó enviar a la corte real los documentos concernientes a los derechos templarios en Burriana, mientras que en enero de 1321 a un notario valenciano se

---

<sup>58</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, CRD, Jaime II, 6143.

<sup>59</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 279, fols. 197, 215, 243v.

<sup>60</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 164, fols. 193v, 283v; y reg. 165, fol. 186.

<sup>61</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 165, fol. 207-207v; y CRD de Jaime II, núm. 6.143; M. VILAR BONET: «Datos sobre los archivos del Temple en la Corona de Aragón al extinguirse la orden», en *Martínez Ferrando, archivero. Miscelánea de estudios dedicados a su memoria* (Barcelona, 1968), pp. 497-498.

<sup>62</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 281, fol. 126v.

<sup>63</sup> *Ibidem*, con referencia a J. RUBIÓ, R. D'ALÓS y F. MARTORELL: «Inventaris inèdits de l'orde del Temple a Catalunya», en *Anuari de l'Institut d'Estudis catalans*, I (1907), pp. 406-407, doc. 17; J. E. Martínez Ferrando, «La Cámara real en el reinado de Jaime II (1291-1327). Relaciones de entradas y salidas de objetos artísticos», en *Anales y Boletín de los Museos de Arte de Barcelona*, 11 (1953-54), 164-5, doc. 120; y ACA, Varia 1.

le ordenó entregar la documentación bajo su custodia al maestro de Montesa. Pero en un cierto número de ocasiones, Jaime II tuvo que enviar recordatorios para asegurar la documentación en cuestión<sup>64</sup>. Por eso, Forey no se extraña de que algunos documentos que deberían haber sido transferidos al Hospital o a Montesa se perdieran desde que los procesos contra los templarios habían comenzado. En 1327 el comendador hospitalario de Monzón se quejó al rey de que la desaparición de los documentos relativos a algunas tenencias permitía a los tenentes defraudar los pagos de rentas<sup>65</sup>.

Menos noticias tenemos sobre el ingreso de los pergaminos pertenecientes al linaje Berga, que debieron entrar a consecuencia de la difícil minoría de la condesa Sibilia de Pallars y de su matrimonio con Hug de Mataplana, y de la sucesión por el patrimonio de los condes de Pallars. Es en el contexto de esta sucesión cuando, en 1309, Sibilia de Pallars cambió con el rey sus dominios en el Berguedà por los castillos de Tamarit, l'Arboç, Gelida y Cervelló<sup>66</sup>.

Casi un siglo más tarde ingresaron en el Archivo real los pergaminos del patrimonio de los Castellbó-Montcada-Bearn. En 1396, Mateu de Castellbó (1381-1399), alegando títulos a la Corona por su matrimonio con Joana d'Aragó, hija de Juan I y Matha de Armagnac y en virtud de una promesa de Pedro IV, intentó invadir militarmente Cataluña a la muerte de Juan I, mientras Martín I se hacía con el trono de la Corona de Aragón. Esta atrevida empresa militar fracasó y motivó la confiscación de la mayor parte de sus dominios heredados de los Montcada del Bearn. La reina María de Luna ordenó a Bernat de Cabrera ocupar, para la Corona, Martorell y Castellví de Rosanes y a los administradores de Castellví de la Marca y de Vic que prestasen obediencia al rey. Mateu de Castellbó se refugió en el Bearn, donde murió sin hijos en 1399. Sus estados pasaron entonces a su hermana Isabel, esposa de Arquimbald de Grailly. Los nuevos vizcondes se apresuran a hacer las paces con el rey Martín, que les devolvió los dominios confiscados en Cataluña, menos Martorell y Castellví de Rosanes, que fueron incorporados a la Corona; Aramunt, que fue donado al conde de Pallars; Bar, incorporado a la Corona; y algunos lugares del Conflent, que fueron concedidos al vizconde de Èvol, pero en nombre del rey. Los restos que quedaban en Cataluña del patrimonio de los Castellbó, es decir, Vic y Castellví de la Marca, debieron sus nuevos poseedores jurar tenerlos por

<sup>64</sup> *Ibidem*, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 168, fols. 205, 274 y 291; reg. 169, fols. 6v, 64r-v; reg. 171, fol. 81; reg. 281, fols. 231-231v, y 256.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 191, con referencia a ACA, Real Cancillería, reg. 190, fol. 105v.

<sup>66</sup> S. SOBREQUÉS, *Els barons de Catalunya*, Barcelona, 1980, pp. 85-90.

el rey Martín<sup>67</sup>. Los pergaminos ingresaron algo más tarde, porque el 28 de diciembre de 1417 el rey Alfonso V ordenó que se entregara al archivero real, Diego García, todas las escrituras que se encontraban en Castellví de Rosanes, por necesitar realizar algunas búsquedas en ellas, lo que ya había ordenado, sin éxito, su padre, el rey Fernando<sup>68</sup>. Acaso fue en ese momento cuando se procedió a revisar el fondo y marcar muchos de estos pergaminos con una cruz latina al dorso (o quizá solo ingresaron en el Archivo real los que previamente habían sido revisados y marcados), como señala Riera, quien supone que no se trata propiamente de un archivo familiar, porque todas las piezas se refieren a la administración del patrimonio de esta familia en Cataluña.

Del reinado de Martín I data también la confiscación de otro patrimonio nobiliario que se incorporó al Archivo real. Se trata de un conjunto de pergaminos pertenecientes a la familia de los Alagona, y a otras familias sicilianas que se entroncan con ellos<sup>69</sup>. Se refieren a sus propiedades sicilianas e incluyen una pequeña colección de pergaminos griegos<sup>70</sup>. La familia Alagona controlaba una entidad territorial amplia, sobre las ciudades de Aci, Catania, Augusta y Siracusa, en la costa; y en el interior sobre parte de la plana de Catania, y los lugares de Noro, Vizzini, Monterosso, Francofonte y el castillo de Mongelini. En 1393, los Alagona se rebelaron contra el infante Martín. Artal de Alagona tuvo que huir a refugiarse con el duque de Milán, mientras que Martín el Humano

<sup>67</sup> S. SOBREQUÉS, *Els barons de Catalunya* cit., pp. 201-203.

<sup>68</sup> «Lo Rey. Promens. Segons som certs, lo senyor rey de gloriosa memoria, pare nostre, per sa letra scrivi als Consellers de aquexa ciutat prop passats pregants los que totes les scriptures que eren a Castell Vehi de Rosanes liurassen al feel scriva nostre e tinent les claus de nostre Archiu de Barchinona en Diego Garcia, la qual cosa segons som certs no han feta ne mesa en execucio. E com nos de present haiam mester alcunes coses que son entre les dites scriptures, pregam vos affectuosament que les dites scriptures liurets al dit scriva nostre per manera que ell puxe cerquar ço que nos havem mester e li havem manat. E aço per res no mudets sins desijats servir e complaure, car gran perill es en la triga», transcrito por Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. XCII en p. 143 del Apéndice, referida a ACA, Cancillería, reg. 2410, fol. 119v.

<sup>69</sup> LAURA SCIASCIA, *Pergamene siciliane dell'Archivio della Corona d'Aragona (1188-1347)*, Palermo 1994; Antonino Giuffrida, *Il cartulario della famiglia Alagona di Sicilia. Documenti 1337-1386*, Palermo, 1978.

<sup>70</sup> Estudiados por Juan NADAL CAÑELLAS, «Los documentos griegos del Archivo de la Corona de Aragón», en *Anuario de estudios medievales*, 13 (Barcelona, 1983), pp. 149-178: se trata de cinco documentos, de los años 1167 a 1230, cuatro de ellos relativos a la villa de Centuripe, en la provincia de Catania (Sicilia), que pudieron acompañar a la transmisiones de estos bienes.

y Martín el Joven procedieron al secuestro y a la consiguiente asignación a sus fieles de los bienes que integraban el patrimonio de esta familia noble. Los documentos localizados y editados, en número de 238 aunque pudiera haber algunos más, comienzan en 1188 y continúan hasta al menos 1386. Como en el caso de los Castellbó, no se trata del archivo familiar, sino de una parte de lo más consistente que constituía el complejo de las actas en pergamino ligadas a la formación del patrimonio inmobiliario, sea feudal o alodial, de la familia, y a las actas solemnes, contratos de matrimonio o legados testamentarios. Por eso, el tipo de documentación conservada está ligado a la larga eficacia de estas escrituras en el tiempo: investiduras feudales, adquisición de bienes inmuebles, constitución de dotes,... Predominan las ventas y herencias, hay pocos testamentos y faltan los documentos sobre matrimonios. Hay varios privilegios de investidura y de confirmación feudal, incluido el de la isla de Malta hecha por el emperador Enrique VI en 1194 (en copia). También hay documentos de cambio y adquisición de feudos, como un privilegio de Federico II de octubre de 1220 con la concesión a dos miembros de la casa real aragonesa, Sancho de Aragón y su hijo Nuño, de vastos territorios en Sicilia. Esta selección de documentos debió expedirse desde Sicilia a Barcelona en 1397, cuando el infante Martín regresó para ocupar el trono de la Corona de Aragón<sup>71</sup>.

Por orden cronológico, el último conjunto de importancia que ingresó en el Archivo real y que hoy integra la colección de pergaminos de Jaime I lo hizo muy tardíamente, a principios del siglo XVII, y en circunstancias muy diferentes a la de los anteriores. En el curso de un litigio por las rentas entre los monasterios agustinianos de Sant Joan de les Abadesses y de Santa Maria de l'Estany, ambas partes solicitan en 1609 que las escrituras fuesen depositadas en el Archivo Real. Una sentencia de la Real Audiencia de 16 de junio 1610 confirmó el depósito, a pesar de los intentos que hicieron sus propietarios por recuperarlos<sup>72</sup>. Todavía hoy se encuentran allí. Este fondo incluye además los pergaminos condales más antiguos de la sección de la Real Cancillería conservados en el ACA, los de Wifredo I. Aunque en principio se guardaron en un armario propio, con nombre pero sin número<sup>73</sup>, se mezclaron con el resto de la

<sup>71</sup> J. RIERA, «L'Arxiu com a dipòsit», cit., p. 1.

<sup>72</sup> Miquel dels SANTS GROS, «L'Arxiu del Monestir de Sant Joan de les Abadesses. Notícies històriques y regesta dels documents dels anys 995-1115», en *II Col·loqui d'Història del Monaquisme Català*, Abadia de Poblet, 1974, vol. II, pp. 87-128; J. Riera, «L'Arxiu com a dipòsit» cit., con referencia a ACA, Real Audiencia, Conclusiones civiles de 1610, fol. 147.

<sup>73</sup> R. CONDE, *Reyes y archivos* cit., p. 46.

colección de pergaminos cuando se ordenaron cronológicamente entre los siglos XVIII y XIX. Esto permitió a Federico Udina, en un trabajo por otra parte muy meritorio, acuñar la equívoca expresión de «Archivo condal», que tantos problemas ha causado, para referirse a ellos cuando publicó los conservados en el ACA comprendidos hasta la muerte del conde Borrel II, acaecida en 992<sup>74</sup>.

Salvo esta última incorporación, que lo hizo muy tardíamente y en circunstancias especiales, por cuanto lo fue como un depósito judicial que el tiempo convirtió en definitivo, los archiveros medievales del Real de Barcelona trataron todos los pergaminos que habían ingresado como un conjunto que organizaron siguiendo los criterios de utilidad para el patrimonio real, sin respetar las precedencias, en el caso de que existieran, en oposición a lo que había ocurrido en los archivos romanos tanto durante la época republicana como durante la imperial, cuando los ingresos se mantuvieron diferenciados por instituciones, generando series documentales que en propiedad podían considerarse orgánicas<sup>75</sup>. Es decir, los barceloneses utilizaron lo que la moderna teoría archivística ha llamado el «principio de pertenencia» al ordenar los documentos de un archivo basándose en su contenido (por materia, persona, lugar, fecha,...), mientras que los romanos, bien que rudimentariamente, se decantaron por el que hoy se llama «principio de procedencia» o «método histórico», que ordena los documentos basándose en su procedencia institucional, esto es, en su estructura organizativa. En síntesis, estos son los dos métodos de ordenar un archivo, de los cuales actualmente se ha impuesto el segundo<sup>76</sup>. Que los antiguos romanos se decantaran también por este no es de extrañar, porque la complejidad y desarrollo institucional fue mucho mayor a la de la incipiente burocracia y reducido aparato de estado de la monarquía aragonesa.

En efecto, desde un punto de vista historiográfico, hoy se asume que el respeto al «principio de procedencia» es básico para la organización archivística. Pero los oficiales al servicio del rey de Aragón no estaban para disquisiciones archivísticas o historiográficas. Ellos tenían un interés más inmediato y utilitario y se desenvolvían en un mundo institucionalmente muy limitado. Como escribe atinadamente Rafael Conde, «los archivos crecen por dos vías: la del crecimiento vegetativo derivado del desarrollo de la actividad realizada por la persona o el organismo que lo genera, o por el ingreso de conjuntos documen-

---

<sup>74</sup> F. UDINA MARTORELL, *El archivo condal de Barcelona en los siglos IX-X. Estudio crítico de sus fondos*, Barcelona, 1951.

<sup>75</sup> ERNST POSNER, *Archives in the Ancient World* cit., pp. 183 y 196.

<sup>76</sup> E. LODOLINI, *Archivistica. Principi e problemi*, Milán, 1984, p. 139.

tales ajenos, vinculados o no, a esa actividad. A menudo la individualidad de estos conjuntos se pierde y sus elementos integrantes se diluyen en un conjunto más amplio. Es necesario tener en cuenta que el hecho o la forma de la conservación de un documento está condicionada por criterios utilitarios: se recogen los de un determinado tipo, aquellos que se refieren a un determinado patrimonio o parte de un patrimonio. Cuando la utilidad de conservar la unidad del conjunto desaparece, el fondo corre el riesgo de disolución y de integración de su unidad en otro conjunto. Los conjuntos documentales, mientras son de utilidad administrativa, son a menudo dinámicos, no estáticos, se recomponen en la misma medida en la que las necesidades de la consulta lo exigen»<sup>77</sup>. Este fenómeno es tan viejo como la historia de los archivos, que es muy dilatada: cuando Hammurabi entró en la ciudad de Mari, en el siglo XVIII a.C., mandó a los empleados modificar el orden originario de los documentos de las oficinas de esa ciudad, a fin de que pudieran servir mejor para conocer las relaciones de su enemigo con otros estados<sup>78</sup>.

Como hemos visto, ante el conjunto formidable y caótico de pergaminos que se habían concentrado a principios del siglo XIV en las oficinas reales, los archiveros decidieron reclasificarlos y distribuirlos entre armarios y sacos, siguiendo un criterio territorial por dominios y, subsidiariamente, temático, que era como les debían llegar las peticiones de búsquedas de sus superiores, a juzgar por la correspondencia posterior. Para ello recurrieron a la experiencia más inmediata. Las primeras evidencias de un sistema de clasificación en el Archivo real son de comienzos del siglo XIV, del tiempo de Ramón Vinader y Guillem Agustí, autores del memorial de los feudos de Cataluña conocido como *Vicariarum Cathalonie*, por estar organizado en veguerías, ya que nos habla de sacos con un título de contenido<sup>79</sup>. Por entonces ya habían ingresado, como sabemos, los pergaminos del Temple y los del linaje Berga. La primera clasificación global del archivo es del tiempo de Pere de Passeyá, que sin duda se apoyó en los sacos preexistentes, y consolidó la estructura de armarios y sacos que estuvo vigente hasta mediados del siglo XVIII. Los pergaminos existentes

---

<sup>77</sup> R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, «L'archivio di Ricard Guillem», en J. E. RUIZ-DOMÈNEC, *Ricard Guillem, un sogno per Barcellona*, Nápoles, 1999, p. 179.

<sup>78</sup> ERNST POSNER, *Archives in the Ancient World* cit., p. 30.

<sup>79</sup> R. CONDE, «Estudi arxivístic», en *Els pergamins de l'Arxiu Comtal de Barcelona de Ramon Borrel a Ramon Berenguer I*, Barcelona, 1999, vol. I, pp. 24-31. Descrito por J. RIERA I SANS, *Catálogo de memoriales e inventarios, siglos XIV-XIX (Archivo de la Corona de Aragón)*, Madrid, 1999, núm. 9, p. 27.

entonces se redistribuyeron por los armarios según la rúbrica que les correspondiera. Se deshicieron, entonces, los posibles fondos documentales que hubieran podido pervivir, y que habían llegado a manos del rey por cualquier vía de adquisición patrimonial. Un ejemplo paradigmático es el archivo del prohombre barcelonés Ricard Guillem y sus herederos, estudiado magistralmente por Rafael Conde, que en 1160 pasó a propiedad del conde de Barcelona y después, en un tiempo no determinado, ingresó en el Archivo real<sup>80</sup>.

El total de documentos conservados de Ricard Guillem y sus herederos es de 99; de ellos, 74 corresponden a la actividad directa de Ricard Guillem. La integración de parte de los bienes de Ricard Guillem en el patrimonio de Ramón Berenguer IV (1131-1162) consignados por el sucesor de Guillem, Pere de Barcelona, los condujo a ser custodiados en el archivo de condes de Barcelona. De hecho, hay indicios de que el archivo de Ricard Guillem debió ser más voluminoso que el conjunto de documentos existentes en Archivo real. Pero con la división de la herencia se partió también la documentación, como suele ocurrir. La parte o los bienes que no pasaron a Pere Ricard y de este a Pere de Barcelona tomó otro camino y ese no llevó al Archivo real. Desde este punto de vista, lo que se adquirió con los bienes de Ricard Guillem y sus descendientes era el archivo de Pere de Barcelona, último titular de los mismos. Y siguiendo la misma lógica, se podría suponer que en tal archivo se comprendieran –y vinieran pues a formar parte del archivo del conde– también los títulos de propiedad de los bienes adquiridos por el mismo Pedro, el cual ampliaría la importancia del ingreso, pero con límites difíciles de establecer. En 1160, bajo Ramón Berenguer IV, llegaron al archivo del conde al menos los 99 documentos que se conservaban a mediados del siglo XVIII (cuando se desmanteló el sistema de armarios y sacos): 90 originales, 1 copia coetánea, 1 copia de fines del siglo XII, 7 extraviados con referencia en el inventario. Para entonces, hacía mucho que el fondo de Ricard Guillem y herederos había perdido su identidad. Pasó cuando fue distribuido en los armarios a principios del siglo XIV, con ocasión de la constitución del Archivo real de Barcelona. Y con él la perdieron también otros posibles fondos incorporados entonces. El conjunto que perteneció estrictamente a Ricard Guillem se distribuyó entre los armarios de Cataluña (4 pergaminos, en 3 sacos), Barcelona (16 pergaminos en 5 sacos), Tarragona (1 pergamino en 1 saco), Vic (1 pergamino en 1 saco), y un armario posterior, sobre el cual volveremos, el de Montblanc (70 pergaminos en 3 sacos), más 9 pergaminos que carecieron de signatura.

---

<sup>80</sup> R. CONDE Y DELGADO DE MOLINA, «L'archivio di Ricard Guillem» cit., p. 179.

Un método similar se siguió con otros fondos de pergaminos, incluso muy antiguos, que se han tenido por el «núcleo constitutivo» del Archivo real, cuando no el de un supuesto «archivo condal». En su examen de los pergaminos del ACA anteriores a la muerte del conde Borrel II, en 992, Federico Udina Martorell determinó que de los 242 documentos que estudia, sólo unos veinte –a juzgar por los recopilados en el *Liber Feudorum Maior*– integraron el núcleo básico de lo que él pensaba que era el Archivo en el siglo XII. El resto ingresó más tarde y se mezcló con los primitivos fondos. Por eso, es posible determinar diversos grupos de pergaminos que tienen distintas procedencias. Además del caso ya citado de Sant Joan de les Abadesses, con unos 150 pergaminos aproximadamente, hay otros pequeños fondos que no tienen relación con la casa condal: en total son unos ochenta pergaminos, de los cuales casi una veintena son relativos a la ciudad de Barcelona, otros tantos a Sant Martí de Provençals, y otros 13 pergaminos de Olérdola, con transacciones de tierras en Vallmoll, once de los cuales fueron adquiridos por un tal Gondefredo, sin que sea posible determinar con seguridad su fecha de ingreso en el Archivo. Hay además, cuatro pergaminos referentes al condado de Berga, cinco al de Manresa y diecisiete al de Vich<sup>81</sup>.

Fue un criterio que se aplicó de manera general a las colecciones acumuladas en el Archivo real a lo largo del proceso de concentración de fondos documentales que emprendió Jaime II. Incluso se hizo con aquellos documentos que habían tenido una vinculación especial con la casa real. Nos consta que al menos 235 pergaminos de Jaime I (de los 808 actualmente conservados que se refieren en puridad al funcionamiento de su casa y patrimonio) estuvieron depositados en el monasterio de Sijena, que durante algún tiempo funcionó como archivo real<sup>82</sup>. Tenemos noticias documentadas de que el depósito se realizó hacia 1255-1256, y allí se mantuvo hasta que en 1308 Jaime II ordenó remitirlo a Barcelona, a las oficinas de la cancillería real. Ocupaba entonces un arca, presumiblemente de grandes dimensiones, y una caja. De aquí pasó al monasterio de San Juan de Jerusalén, junto con otros fondos documentales que el monarca fue concentrando en esta casa. Allí estaba en 1318, poco antes de ingresar en el

<sup>81</sup> Federico UDINA MARTORELL, *El archivo condal* cit.

<sup>82</sup> Estas conclusiones se apoyan en el trabajo todavía inédito de Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *El archivo real del monasterio de Santa María de Sijena (Huesca). Primer tercio del s. XIII-1308*, que nos sirvió de base para nuestro estudio: «Conservar y construir la memoria regia en tiempos de Jaime I: los archivos reales», en Pascual MARTÍNEZ SOPENA y Ana RODRÍGUEZ (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, 2011, pp. 387-413.

Archivo real, una vez fundado en la antecámara de la capilla palatina de Santa Águeda. Fue entonces, con motivo de su estancia en la casa de San Juan de Jerusalén o de su traslado al Archivo real, cuando se redactó un inventario del depósito de documentos reales existente en el monasterio de Sijena. Esta relación nos permite conocer la estructura del fondo. El archivo se organizaba en cuatro grandes apartados o secciones: una serie, a la cual llamaremos «general» a falta de mejor nombre, que, con más de 300 unidades, constituía el grueso del archivo de Sijena; una serie de 107 bulas o rescriptos papales; otra con quince documentos, catorce de ellos relacionados con el fallido intento de Jaime I de hacerse con Navarra a la muerte de Teobaldo II (1270); y en una caja, que a su vez incluía dos cajas más pequeñas, varios documentos diversos del tiempo de Jaime I (referentes a sus deudas con su hijo Ferrán Sánchez; algunos debitorios de este rey, un proceso en papel sobre cuentas ordenado hacer por Alfonso el Liberal, el testamento de Violante de Hungría y una cédula en papel con sus legados pecuniarios, más cinco libros, dos de los cuales eran en los que se anotaron los movimientos de documentos de Sijena y otro la conocida «Remembranza de Nuno Sanç»)<sup>83</sup>. A su vez, la que hemos denominado «serie general» contenía un reducido núcleo de documentos más antiguos, algunos de ellos de gran importancia política, que pudieron depositarse en el monasterio en tiempos de Alfonso II y de Pedro II. Todo este fondo, que permanecía unido al menos hasta 1308, cuando ingresó y se redactó el inventario, se clasificó y se dispersó cuando se reorganizó el Archivo a mediados del siglo XIV, siguiendo criterios de utilidad administrativa y política del monarca aragonés.

Este método (que vagamente se inspira en lo que hoy conocemos como «principio de pertenencia», como opuesto a nuestro «principio de procedencia», de carácter más historiográfico) se aplicó también a los fondos de pergamino incorporados no elaborados por la cancellería real. Por ejemplo, los del condado de Urgel producidos por Ermengol X, que ingresaron en el Archivo cuando el condado fue vendido a Jaime II en el curso de la extinción de su primera casa condal y de la política de incorporación a la Corona emprendida por Jaime II<sup>84</sup>. La documentación relativa a este condado no tuvo su propio

---

<sup>83</sup> Fue publicada y estudiada por A. MUT I CALAFELL y G. ROSELLÓ I BORDOY, *La Remembrança de Nunyo Sanç. Una relació de les seves propietats a la ruralia de Mallorca*. Palma de Mallorca, 1993.

<sup>84</sup> R. CONDE, «Estudi arxivístic» cit., p. 46; S. SOBREQUÉS, *Els barons de Catalunya* cit., pp. 65-74. Tenemos algunas noticias del archivo del condado de Urgel tras su incorporación a la casa real. En 1335, el infante Alfonso dictó varias disposiciones para concentrar los fondos

armario hasta mediados del siglo XV, como sabemos. Aunque todas las piezas del grupo de pergaminos procedentes del linaje Berga, por ejemplo, que tienen una coherencia territorial, llevan la nota dorsal, del siglo XVIII, de haber sido guardadas en el armario de Manresa<sup>85</sup>, no ocurrió lo mismo con los confiscados a fines del siglo XIV-principios del siglo XV, como los sicilianos de los Alagona o los del patrimonio Castellvell-Montcada. Como hemos visto, todos ellos fueron examinados y marcados, pero sólo se extrajeron, en un tiempo indeterminado, unos pocos que se guardaron en los armarios que se consideraron más apropiados: de las 348 piezas de esta procedencia que corresponden al tiempo de Jaime I, sólo se pasaron 5 al armario de Barcelona y otros 5 al de Vic, 2 al de Lérida, y una sola pieza a los del Temple, Manresa, Tortosa y Vilafranca (estos tres últimos armarios datan de mediados del siglo XV en adelante). Menos interés despertaron los de los Alagona: de los 238 localizados como procedentes de este origen, sólo se pasó una pieza a los armarios de Manresa, Valencia, y Mallorca, y dos al de Vilafranca. El resto se apartó y quedó sin signaturas hasta tiempos modernos.

No fue un caso excepcional. Como ya sabemos, a partir de la aprobación de las ordenanzas del Archivo de 1384, se produjo un cierto desinterés por la documentación no registral, lo que vino a sumarse a las complicaciones propias de cualquier trabajo archivístico, más graves con los documentos sueltos. Como estamos viendo, hubo importantes cantidades de pergaminos *extra saccos*. En parte, eso se debió a la falta de un criterio claro que rigiera la adscripción de documentos a los armarios. Aunque fuera ya del período medieval, comentando el altísimo número de documentos conservados en el armario de Montblanc,

---

documentales relativos a su administración del condado, y finalmente ordenó depositar los cofres y cajas con la documentación que se reuniera en el convento de Menores de Barcelona, en manos de Sancho López de Ayerbe, en tanto se decidía su destino definitivo». (J. TRENCHS y R. CONDE, «La escribanía-cancillería de los condes de Urgel (s. IX-1414)», en *Folia munichensia*, Zaragoza, 1985, p. 72). Es curiosa esta noticia acerca de la función de este convento barcelonés como depositario de documentación particular, en algún caso vinculada de alguna manera a la casa real aunque no proceda propiamente de sus oficinas. Sabemos que, en 5 de enero de 1323, los consejeros del municipio barcelonés Arnaldo Bernat, Guillermo Nájera, Pedro Rovira y Esteban de Olzet escribieron al rey con referencia a una carta o privilegio que dice «quod ipsam cartam teneamus dicte civitatis que est in dormitorio fratrum predicatorum ubi conservantur et manent privilegia ipsius civitatis» (Cfr. Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., pp. 40-41, remitiendo a la prueba núm. XXIV, en pp. 51-52 del Apéndice, referida a ACA, Cancillería, CRD, Jaime II, núm. 7218).

<sup>85</sup> «Informe sobre els pergamins de Jaume I» cit.

el archivero Pere Benet escribió en 1601 que había allí tanta mezcla y caos que se podía aplicar el dicho popular «mesclats cols y naps y fer olla podrida». Pero esta situación se arrastraba desde tiempo atrás. Fue el archivero Pere Miquel Carbonell, a fines del siglo XV, el primero en describir con cierto detalle el contenido de dos grandes cajas de documentos que había en el archivo desde, al menos, principios del siglo XV: textos de contenido jurídico, documentos sobre el castillo de Besora o sobre Molins de Rei, memoriales y procesos de cortes, bulas, pergaminos y cartas reales<sup>86</sup>. Hasta entonces, es de suponer que no había habido un gran control archivístico sobre ellos. En la descripción de los armarios que hizo Pere Benet en 1601, se refirió a esta situación de una manera cruda y bastante expresiva: «es absolutamente indigno de un archivo de esta categoría el que en los últimos doscientos años no se encontrara quien clasificara y ordenara los documentos, como solo parcialmente están (...) Por ello es preciso calificar estos armarios de *profundísimo caos*. Pues los documentos de una veguería o de una sobrejuntería están mezclados con los de otras, y en los armarios de los reinos de Aragón, Valencia, Mallorca y Cerdeña verás documentos relativos al principado de Cataluña, y viceversa. Entre ellos, el armario de la veguería de Montblanc te hace bailar la cabeza: me pareció conveniente retirar de él dos sacos, uno con rescriptos papales y otro con documentos de escaso valor, que, en mi opinión, no estaban allí puestos a conciencia sino por casualidad, y llevarlos a los armarios de las sobrejunterías de Sobrarbe y Ejea, casi vacíos. Finalmente, es duro considerar que los armarios *generales* de los reinos de Aragón y Valencia y el de nuestro principado de Cataluña, que no deben contener documentos de tipo privado sino solamente los relativos a su historia, estén tan confusos y perversamente organizados que su nombre de *generales* les esté bien aplicados»<sup>87</sup>. Los trabajos posteriores llevados a cabo en el Archivo durante los siglos XVIII y XIX tuvieron que hacer frente a la existencia de este gran número de pergaminos sin signatura de armario y saco, lo que explica la enorme diferencia entre los 8.127 ítems del inventario de Bernat Macip, redactado a fines del siglo XVI, y las actuales 20.729 unidades de pergaminos de la sección de Real Cancillería<sup>88</sup>.

Tal desorden dio problemas ya en tiempos medievales. En una carta sin año, de mediados del siglo XIV, del 15 de marzo, el archivero Bartolomeu

---

<sup>86</sup> Rafael CONDE, «Estudi arxivístic» cit., pp. 34-36.

<sup>87</sup> Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *La brújula. Guía del archivo real de Barcelona. Pere Benet, 1601*, Madrid, 1999, p. 121.

<sup>88</sup> Rafael CONDE, «Estudi arxivístic» cit., pp. 39-43.

des Puig comunica a su superior, el protonotario Mateu Adrià, que, siguiendo sus instrucciones y las del rey, había buscado en la casa de Adrià y en la de un tal Pinós las cartas relativas a la embajada en la cual fue cierto Vilarasa y otras cartas que el rey envió al rey de Castilla antes de ir a Cerdeña, así como las respuestas y capítulos de esta negociación. Buscó en el archivo y en los cofres de Adrià, y después por otros lugares del Archivo y otra vez en la casa de Adrià y en la de Pinós, con la ayuda del escribano real Guardiola, y aunque estuvieron buscando dos días, no encontraron más que una carta registrada en un registro guardado en casa de Pinós. En el archivo del rey y en casa de Adrià sólo habían encontrado traslado de algunas cartas. Y concluía su informe: «Don me Senyer gran meravella com les respostes de les letres et capitols dels dits senyors reys no havets trobats registrats en les registres de la Cort ho de Castiella ho de son III los quals son en la scrivania ho en poder dels secretaris cor be sabets vos senyer que poques scriptures faents per neguns tractament ne encara letres qui venguen al senyor rey entre en larchiu cor cascun daquells les se rete perque les dites scriptures nos poden trobar ne larchiu et puy lo senyor Rey no les pot haver com les ha menester»<sup>89</sup>. La situación pudo ser tan grave que en ocasiones no hubo más remedio que confesarla ante el rey. En una carta elevada al soberano, de 26 de octubre de 1369, el archivero Ferrer de Magarola le informó de que (después de recibir una carta del rey de fecha 12 de octubre para que buscara en el Archivo la escritura mediante la cual el maestro de Montesa se obligaba a servir al rey en tiempo de guerra con cierto número de hombres a caballo y que de ella le enviara traslado) buscó esa carta «en larmari on son conservades les scriptures del Spital e del temple e de Muntesa», sin encontrarla. «Axi matex –seguí– las he cercades en los IIII. armaris del Regne de Valencie e aytant poch les hi atrobades, de la qual cosa jo stant meravellat, cercant ab aquella diligencia que he pogut los encartaments de Muntesa, he trobat I. caxo en lo qual ha als cuns rescrits papals faents per lo Mestrat de Muntesa», y allí encontró una carta del rey dirigida a Mateu Adrià dada en Perpiñán a 2 de julio de 1356, en la que se le mandaba transmitir a Perpiñán las cartas de dotación de la orden de Montesa, porque las necesitaba. Encontró otra carta del rey dirigida a Adrià dada en Perpiñán a 7 de julio de 1356 mediante la cual el monarca notificaba a Adrià que había recibido esas cartas. Pese a eso, Magarola continuó buscando, preguntó a otro oficial si sabía algo y buscaron en «I. cofre qui es en larchiu on ha als cunes scriptures qui foren atrobades en casa de Matheu Adria e

<sup>89</sup> Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. LVI en pp. 88-89 del Apéndice.

aytampoch hi havem res trobat daquest fet. Per que Senyor apar quels dits encartaments son ixits del Archiu de manament vostre e despuys no y son tornats. Veus Senyor quant mal se segueix can los originals ixen del Arxiu». Finalmente, le comunicaba que seguiría buscando en los registros del rey Jaime II, por si estas cartas hubieran sido registradas<sup>90</sup>. Esto animó a los archiveros a resistirse a dejar salir del Archivo la documentación original, incluso por disposición del monarca, si no era expresa y tajante, como ocurrió en 1370, cuando el archivero se opuso al envío de un registro de la difunta reina Leonor de Portugal, por orden del rey, al maestro racional en Valencia, porque el propio soberano había ordenado con anterioridad que no saliera del Archivo, al encontrarse allí registrado el testamento de la reina. Solo saldría si el monarca lo volvía a mandar expresamente: «vageus lo cor senyor –acababa el archivero– que per aquesta manera se son perduts los encartaments de Muntesa qui per manament vostre foren tramesos a Perpenya, on vos senyor erets, en temps den Matheu Adria e despuys no se son tornats al Archiu»<sup>91</sup>.

Lo que nos vienen señalando estos episodios es que el proceso de acumulación de documentos en el Archivo real, después Archivo de la Corona de Aragón, fue constante desde sus inicios, y que estos fondos fueron tratándose de una manera unitaria, hasta fusionarse en un nuevo fondo documental, complejo, incoherente en ocasiones, y, desde luego, nada conforme con las abstrusas teorías archivísticas contemporáneas. Para moverse entre aquella masa de documental, los archivos elaboraron numerosos inventarios y catálogos, conocidos con el nombre de «memoriales», que son muy reveladores de los intereses que animaban las búsquedas y los principios de organización del material archivístico<sup>92</sup>. El ingreso de nuevos fondos y su grado de incorporación o asimilación al Archivo fue distinto según las épocas. El rey Pedro el Ceremonioso fue quizá uno de los más interesados en el Archivo y su documentación, lo que produjo muchos quebraderos de cabeza a sus funcionarios. En una carta sin año dirigida al protonotario Mateu Adrià, el archivero Bartolomeu des Puig intentó aclarar

<sup>90</sup> Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. LXV en pp. 98-99 del Apéndice. Otro largo y muy expresivo informe de Magarola dirigido a Jaume Conesa, protonotario del rey, narrándole con detalle las peripecias en la búsqueda de unos documentos ordenada por el monarca, en R. Conde, *Reyes y archivos* cit., doc. 43, pp. 242-244.

<sup>91</sup> Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. LXVI en pp. 100-101 del Apéndice.

<sup>92</sup> Desde 1306, fecha del primero, hasta 1510, se conservan 78 obras de estas características, algunas muy complejas y voluminosas. Fueron descritas minuciosamente por J. RIERA I SANS, *Catálogo de memoriales e inventarios, siglos XIV-XIX (Archivo de la Corona de Aragón)*, Madrid, 1999.

un malentendido provocado por un escrito oficial suyo anterior, mediante el cual le pedía que tuviera las cartas del rey y las suyas propias a mano, no por que pensara mal de Adrià, «mas la raho es aquesta, quel Senyor rey demana et vol haver del Archiu ades una cosa ades altra», y de ahí su petición para que el «Senyor rey hagues et haja les coses que demana pus encert, car plauli et tal ora o demana que hom no so pensa»<sup>93</sup>. El monarca era la primera causa de desorganización del Archivo, por sus constantes e imperiosas peticiones, pero era también el principal motor de formación del fondo documental. Así, además de los registros y otra documentación de su cancillería, el Ceremonioso mandó expresamente para que se conservaran allí: el Libro de Privilegios de Mallorca, incautado cuando la incorporación de este reino (1344); el Libro de Privilegios de Valencia, cancelado al derrotar a la Unión (1348); el original de sus célebres Ordenaciones; el original de la Crónica General de sus antepasados que mandó escribir; el proceso contra Jaime de Mallorca<sup>94</sup>; sus discursos a las Cortes, etc.<sup>95</sup>. Como estos ingresos se hacían por voluntad real y teniendo en cuenta las prácticas administrativas de la época, son pocos los que dejaron una constancia escrita de su entrada. El memorial de documentos en poder de la escribanía real durante los años 1345 a 1350<sup>96</sup> no contiene asientos sobre ingresos ajenos a esa oficina. En el libro auxiliar que se abrió a partir de 1363 para el control de los movimientos de fondos del Archivo Real<sup>97</sup>, aparte de la documentación propiamente cancelleresca, sólo figura un asiento realizado el 8 de junio de 1370, en el que consta que el canciller del duque, Jaume de Faro, retira del Archivo real, por orden del rey, dos sentencias en pergamino y cuatro cuadernos de papel relativos a las paces con el rey Pedro de Castilla. De otra mano, una nota indica: «Fuerunt recuperate et recondite in armario Castelle»<sup>98</sup>. No hay indicios de que se depositara el archivo de los condes de Urgel, confiscado en 1414<sup>99</sup>. Tampoco lo hizo el del conde de Denia (que incluía el ducado de Gandía, el

<sup>93</sup> Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. LV en pp. 86-87 del Apéndice.

<sup>94</sup> En una carta autógrafa de 3 de mayo de 1367 y dirigida al rey, el archivero Ferrer de Magarola dice que por orden suya buscó los procesos contra el rey de Mallorca, «los quals procesos Senyor havem trobats en un cofre qui era casa den Matheu Adria [protonotario] e ara es en lo dit Archiu del qual nosaltres tenim cascun una clau» (Francisco de BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. LXII en p. 95 del Apéndice, y pp. 61-62 de texto).

<sup>95</sup> [J. RIERA], *Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, 1999. p. 1.

<sup>96</sup> ACA, Memoriales, 63. Descrito por J. RIERA I SANS, *Catálogo* cit., p. 31, núm. 14.

<sup>97</sup> ACA, Memoriales, 51. Descrito por J. RIERA I SANS: *Catálogo* cit., p. 36, núm. 17.

<sup>98</sup> ACA, Memoriales, 51, fol. 14r.

<sup>99</sup> [J. RIERA], *Archivo de la Corona de Aragón* cit., p. 10.

marquesado de Villena y el condado de Ribagorza, junto con otros pequeños señoríos), cuando fue confiscado a su muerte en 1424, pero en este caso la razón estribó en que para entonces ya existía el Archivo del Real de Valencia. Allí fue a parar y allí se conserva todavía hoy<sup>100</sup>. Unos años antes, su destino natural hubiera sido el Archivo real de Barcelona, como ocurrió con la documentación de los Alagona.

Las procedencias de los documentos que ingresaron en el Archivo real de Barcelona fueron, como venimos viendo, múltiples, sin que se atuviesen a ningún principio archivístico. Sólo contaba el interés del monarca, como lo manifestó un caso de fines de siglo XIV. El 11 de abril de 1398, el rey Martín escribió desde Zaragoza a la abadesa del monasterio de Pedralbes porque, habiendo sabido que en ese cenobio habían quedado diversas escrituras que se refieren al rey y a su patrimonio, de las cuales tenía necesidad, le rogaba que las mostrase todas al escribano y «tinent les claus del nostre Archiu de Barcelona», Gabriel Segarra, «et les que facen per nos sens tocar vostre interes o daqueix monastir li liurats encontinent et de les que toquen nostre interes et vostre li lexets pendre translats»<sup>101</sup>. Pudo ingresar documentación por vías que hoy harían llevarse las manos a la cabeza a más de un teórico archivístico. El 7 de octubre de 1455, y en el contexto de las luchas por el gobierno municipal de Barcelona, el rey Alfonso el Magnánimo comunicó al archivero del Real, Jaume García, que por tiempo de cinco años había autorizado a las manos mercantil, artista y menestral de aquella ciudad a formar un sindicato y actuar en su propio nombre, siempre con autorización del gobernador de Cataluña, Galceran de Requesens, y les había concedido que con las escrituras, actos y provisiones que resultaran «puixen fer una caxa e aquella tancar ab clau a lur voluntat, podent-la metre e tenir dins aqueix nostre archiu e que alli hi puixen tancar e obrir, metent-hi e trahent les dites coses a tota lur voluntat», por lo que le ordenaba que así se lo permitiera<sup>102</sup>. Si se eligió depositarla en el Archivo real, fue porque se consi-

---

<sup>100</sup> R. CHABÁS LLORENS, *Historia de la ciudad de Denia*, [Alicante, 1958, 2.<sup>a</sup> edición], vol. II, pp. 29 y ss.; J. L. PASTOR ZAPATA, «Un ejemplo de “apanage” hispánico: el señorío de Villena», en *Instituto de estudios alicantinos*, núm. 31 (1980), pp. 15-40; J. CAMARENA MAHIQUES, *Historia del distrito de Gandía*, Gandía, 1965. Una descripción general de este archivo nobiliario en RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA: «El archivo de los Duques Reales de Gandía», en *I Congreso de Historia del País Valenciano*. (Valencia, 1971). Actas I. Valencia, 1973, pp. 129-137.

<sup>101</sup> FRANCISCO DE BOFARULL, *Historia* cit., Prueba núm. LXXXIV en p. 132 del Apéndice, referida a ACA, Cancillería reg. 2240, fol. 79v.

<sup>102</sup> ACA, Colección Historia del Archivo, núm. 491.

deró el sitio más idóneo, en tanto que lugar privilegiado de fe pública, que es como la doctrina jurídica medieval concibe los archivos<sup>103</sup>. Nada sabemos hoy del destino de esta caja, ni siquiera si tal depósito tuvo lugar. Pero bien hubiera podido ocurrir que así hubiera sucedido, y que hoy esa documentación se conservara, por deseo de sus propietarios y voluntad del rey, en el Archivo de la Corona de Aragón, para desesperación y reto de ciertos archiveros actuales, que hubieran iniciado un sinfín de estériles polémicas y reclamaciones sobre el destino idóneo de esa documentación, sin que por aquel entonces a ningún oficial se le pasara por la cabeza, ni en la más ilusa de sus elucubraciones, oponer vagas y abstrusas razones competenciales, de carácter orgánico o funcional, administrativas o archivísticas, a la decisión de su soberano.

\*\*\*\*\*

La larga, compleja y rica historia del ACA sirve también para reflexionar sobre los principios metodológicos de la Archivística que, como hemos afirmado en repetidas ocasiones, no puede desligarse de la Historia, sin caer, en lo que respecta a los archivos históricos, en un formalismo fuente de numerosos errores y carente de utilidad práctica, la cual debería ser precisamente el objetivo de la Archivística. Nos permite además discutir los límites del «principio de procedencia» y sus excesos, cuando su aplicación se aleja de las prudentes consideraciones fundadas en la práctica histórica, como proponía Lodolini<sup>104</sup>.

Para eso, este ya no es el lugar adecuado. No podemos, sin embargo, concluir este trabajo sin hacer algunas referencias tangenciales a las polémicas contemporáneas sobre el ACA, que aparentemente se basan en sus orígenes históricos. Lo que nos muestra el estudio de la formación de sus fondos (especialmente, de los pergaminos y otros incorporados en la Edad Media) es que la imagen unitaria y coherente que trata de darse a un extinguido Archivo real de Barcelona en contraposición al fraccionamiento y dispersión de los fondos del actual ACA no ha existido nunca. Esa imagen del Archivo real de Barcelona responde, en realidad, a una continua actividad de reclasificación y de reordenación, desde sus orígenes en el siglo XIV hasta las grandes operaciones de los siglos XVIII y XIX (y aun posteriores). En ese momento, de acuerdo con los criterios positivistas de la época, pudo haberse hecho extensiva a los otros fondos que ingresa-

---

<sup>103</sup> Elio LODOLINI, *Lineamenti di storia dell'Archivistica italiana (Dalle origini alla metà del secolo XX)*, Roma, 1991, pp. 20-75.

<sup>104</sup> E. LODOLINI, *Archivistica. Principi e problemi*, Milán, 1984, pp. 127 a 169.

ron entonces y que se mantuvieron como secciones independientes. No se hizo así, en parte por lo ingente de la tarea, y en parte como resultado de la tradición archivística española, que acuñó muy pronto los fundamentos del «principio de procedencia» o «método histórico». De ahí lo incoherente que resulta aceptar la consolidación de algunas de estas reclasificaciones, como las de la colección de pergaminos de la cancellería real, pero simultáneamente poner en cuestión la incorporación de otros fondos, como los de la Diputación del General o los privilegios reales de Barcelona, que datan de la misma época. El ACA no es un hallazgo arqueológico al cual se le pueda devolver su antigua apariencia, real o supuesta, sino una institución viva que se ha sucedido a sí misma durante siete siglos y cuya historia, nos guste o no el sentido que ha tenido, es indisoluble de la formación de sus fondos.